

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 27 DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. TANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS; REPRESENTANTE DE MORENA, C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, C. ELENA ÁVILA ANZURES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE LAS COALICIONES, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 12 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE MARTES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. PARA TALES EFECTOS DE SU INSTRUCCIÓN, CON TODO GUSTO SE DARÁ UN PASE DE LISTA CONSEJERA PRESIDENTA”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA PRESENCIA DE 17 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR FORMAL INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE

DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. POR FAVOR SECRETARIO DEMOS LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SI ES TAN AMABLE”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: 1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023. 3.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA, POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “RED DE CONTRALORÍA 2024”. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN

EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

7.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

8.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

9.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS “1”; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS “1” Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS DE COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1 Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA

EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. 11.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2023, EN SEGUIMIENTO DE LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/203/2022 E IMPEPAC/CEE/002/2023. 12.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. 13.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE OPLE, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023. 14.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" (CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO), APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023. 15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN, CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTE PUNTO SE INSCRIBE LA MAESTRA MAYTE CASALEZ Y EL DE LA VOZ. Y SI ME PERMITE ANUNCIAR QUE SE INCORPORÓ DE FORMA PRESENCIAL EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y TAMBIÉN SE INCORPORÓ VIRTUALMENTE, EL C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

MORELOS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. COMENTAR DOS OBSERVACIONES: LA PRIMERA ES EN EL PUNTO CINCO. SEÑALAMOS EN EL ENCABEZADO QUE EMANA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, ESTE ACUERDO ÚNICAMENTE EMANA, AL PARECER DE LA DE LA VOZ, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO CUAL SUGIERO QUE QUITAMOS DEL ENCABEZADO QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Y POR CUANTO AL PUNTO NÚMERO ONCE, ES EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO QUE EMANA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. AHÍ HABLAMOS DEL CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO QUE PRINCIPALMENTE ES EL IMPEPAC/211, EN SEGUIMIENTO A LOS SIMILARES. AQUÍ ÚNICAMENTE SUGIERO QUE PODAMOS AGREGAR TAMBIÉN, EL ACUERDO IMPEPAC/210, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS, A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/210/2023 E IMPEPAC/CEE/211/2023, EN SEGUIMIENTO DE LOS SIMILARES Y YA LAS DOS NOMENCLATURAS QUE CONSTAN DEL 203/2022 Y 2 DEL 2023. ES DECIR, NADA MÁS SE INCORPORARÍA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO EJECUTIVO. ADELANTE POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. RETIRÉ MI PARTICIPACIÓN, YA QUE LA CONSEJERA MAYTE VIRTUÓ LA MISMA OBSERVACIÓN DEL PUNTO CINCO, DONDE SE ESTABA EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA CUAL NO VA EN EL ENCABEZADO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN. SI NO HAY MÁS COMENTARIOS CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, INCLUYENDO LAS DOS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SERÍA CUANTO**". -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL

CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023.-----

3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024.-----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “RED DE CONTRALORÍA 2024”.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023. -----
6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA

LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.-----

8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.-----
9. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS “1”; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS “1” Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----
10. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL

CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

11. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/210/2023 E IMPEPAC/CEE/211/2023, EN SEGUIMIENTO DE LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/203/2022 E IMPEPAC/CEE/002/2023.-----
12. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. -----
13. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE OPLE APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023. -----
14. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" (CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO) APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023.-----
15. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LOS PUNTOS DESDE EL 2 HASTA EL 14 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO

EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE LA **DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS DEL 2 AL 14 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL ORDEN... DEL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE DESECHAN LOS ESCRITOS DE QUEJA ACUMULADOS CON LOS EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 E IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023 Y PRESENTADAS POR LOS CC. PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE NOTIFIQUE A LOS CIUDADANOS: PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, LA PRESENTE DETERMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. QUINTO. PUBLÍQUESE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. MUY BUENAS TARDES PARA TODOS LOS PRESENTES. SÓLO UNA OBSERVACIÓN Y ES EN LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO, PÁRRAFO SÉPTIMO,

DÉCIMO TERCERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO QUINTO. AGRADECER SE AJUSTE LA REDACCIÓN, PARA QUE SEA ACORDE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, YA QUE AÚN VIENE COMO SI LA COMISIÓN DE QUEJAS ESTUVIESE DETERMINANDO. ASIMISMO, EN CONGRUENCIA CON EL VOTO QUE EMITÍ EN LA COMISIÓN DE QUEJAS, EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTEN... ¡AH! SE INSCRIBE EL MAESTRO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. A CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO DOS, ASENTAR QUE SE REFIRIÓ A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER SOLEMNE, LO QUE HACE FALTA ES LA PALABRA "SOLEMNE". EN EL ANTECEDENTE NÚMERO CINCO, PUES SE SUGIERE REFERIR EL NOMBRE DE LOS QUEJOSOS, PARA EFECTOS DE CERTEZA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO OCHO, SE SOLICITA AGREGAR LAS IMAGEN DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LA RAZONES DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA DE NOVIEMBRE... NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DADO QUE NO SE INSERTARON Y SE HACE ALUSIÓN A ELLAS EN ESTE ANTECEDENTE. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 19, EN EL TERCER RENGLÓN, SE REFIERE AL ANTECEDENTE NÚMERO 18, CUANDO LO CORRECTO DEBE SER EL ANTECEDENTE NÚMERO 17. DE IGUAL FORMA, SE SOLICITA AGREGAR UN ANTECEDENTE REFERENTE AL OFICIO POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARÍA EJECUTIVA TURNÓ A LA COMISIÓN DE QUEJAS, EL PROYECTO DE ACUERDO. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL MAESTRO ENRIQUE PÉREZ Y EL DOCTOR JAVIER ARIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SÓLO... SALUDO CON GUSTO A TODAS Y A TODOS. ÚNICAMENTE PARA ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTES POR LA DILACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO JAVIER ARIAS". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODOS. SÓLO PARA COMENTAR QUE NO ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO, TODA VEZ QUE SÍ BIEN COINCIDO QUE COMO NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA O DENUNCIA, PUES LO PROCEDENTE ES DESECHARLA. LO CIERTO ES QUE ESTE CONSEJO A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN, EN SU MOMENTO INTERPUSO LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL RESPECTIVOS, A EFECTO DE

DOTARSE DE LAS FACULTADES PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE OFICIO. Y EN ESA TESISURA, EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UN ACTO QUE PODRÍA SER VIOLATORIO A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ESTARÍA OBLIGADO A INICIAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO QUE SEA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL QUE RESUELVA SI EXISTE O NO UNA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y EL CALIFICAR LA MISMA. DE TAL SUERTE QUE DE NO HACERLO ASÍ, CONSIDERO QUE LO ÚNICO QUE SE HIZO FUE GENERAR EXPECTATIVAS RESPECTO A UNA PERSONA EN LO PARTICULAR Y ESO VULNERA EL PRINCIPIO DE PARCIALIDAD DE ESTE INSTITUTO. DE MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON 28 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO LOS VOTOS CONCURRENTES ANUNCIADOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y TENER POR ANUNCIADO EL VOTO EL CONTRA, EMITIDO POR PARTE DEL DOCTOR JAVIER ARIAS. Y TAMBIÉN SI ME PERMITEN EL USO DE LA VOZ, ANUNCIAR QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC... PERDÓN, /CEE/110/2024. SERÍA CUANTO".** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA".-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA, POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024. LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL**

MISMO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO DE DESECHAMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, NOTIFIQUE A LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. Y QUINTO. PUBLÍQUESE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ACUERDO EN COMENTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. YO ÚNICAMENTE PARA SEÑALAR QUE PRESENTARÉ UN VOTO CONCURRENTES POR LA... PARA MI PUNTO DE VISTA, DILACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO EN LA PRESENTACIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO SEIS, EN EL QUINTO RENGLÓN, SE REPITE LA PALABRA "CIUDADANA", POR LO QUE SE SUGIERE SUPRIMIR OBTIVAMENTE UNA DE ELLAS. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO NUEVE, PÁGINA 16, DICE QUE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. SIN EMBARGO, A MI PARECER LO CORRECTO ES DE FECHA 7 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO, SEGUNDO PÁRRAFO, DICE "TAL Y COMO SE CERTIFICÓ EN EL MULTICITADO ACUERDO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINÓ HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ATENTO A QUE SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL AÑO QUE SIGUE ¿NO? SE SOLICITA CORREGIR LAS FECHAS, TODA VEZ QUE NO ES 6 DE FEBRERO, SINO 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TAL Y

COMO SE ADVIERTE DE LOS ANTECEDENTES. ASIMISMO, NO ES LA FECHA DE 1 DE FEBRERO, SINO 7 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. EN TODO CASO CORROBORAR POR FAVOR. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON... POR MAYORÍA. SE CORRIGE LA VOTACIÓN, ES APROBADO POR MAYORÍA, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, SIENDO LAS 12 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES ANUNCIADO POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y CON EL VOTO EN CONTRA, EMITIDO POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/111/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “RED DE CONTRALORÍA 2024”.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, MISMA QUE CORRE AGREGADA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ÚNICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A REALIZAR LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, EN LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL ESTE INSTITUTO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A EFECTO DE QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO Y LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, AL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL,

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM) Y A LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL ESTADO DE MORELOS, E INSTITUCIONES ALIADAS, PARA EFECTO DE DAR AMPLIA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA, ESTO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES DE ESTE INSTITUTO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. SÓLO UN PAR DE OBSERVACIONES RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO. EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 23, PÁRRAFO TERCERO, LÍNEAS 4 Y 23, SE REPITE DOS VECES “ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”, HABRÁ QUE SUPRIMIR UNO. Y RESPECTO DEL ANEXO, EN TODO CASO LA CONVOCATORIA, TAL COMO LO SUGERÍ EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUGIERO QUE EN LA BASE TERCERA, INCISO B), PÁRRAFO TERCERO, DIGA LO SIGUIENTE: “EL FORMATO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO AL IMPEPAC, ES EL ALT-REDC, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019, EL CUAL CORRE AGREGADO A LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO FORMATO ÚNICO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES CON GUSTO ESTAMOS PRESENTANDO ESTA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA RED DE CONTRALORÍA PARA ESTE AÑO 2024. Y QUIERO DAR COMO ANTECEDENTE QUE EL DÍA DE HOY A LAS 10 DE LA MAÑANA ESTUVIMOS LA COMISIÓN, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL DOCTOR JAVIER ARIAS Y ALGUNOS CONSEJEROS MÁS QUE NOS ACOMPAÑARON. PUES PRESENTANDO, PORQUE VAMOS A IR PARALELOS EN ESTA OCASIÓN, CON LO QUE NOS MANDATA LA LEY. Y LA LEY NOS MANDATA QUE DEBE ESTAR REGLAMENTADO. AFORTUNADAMENTE, LO DIGO EN VERDAD POR LA CIUDADANÍA, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS NOSOTROS SOMOS EL ÓRGANO GARANTE, EL ÓRGANO QUE VA A IR GENERANDO LA INSTITUCIÓN, PERO ES PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. TUVIMOS 42 INSTITUCIONES PARTICIPANTES, EL EJECUTIVO POR SUPUESTO, SUS SECRETARÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENCIA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA FISCALÍA, LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES, AYUNTAMIENTOS, IDEFOMM. BUENO, TODA UNA GAMA, ALGUNAS ASOCIACIONES CIVILES, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR. NOSOTROS YA... Y REALIZAMOS ESTE REGLAMENTO EL AÑO PASADO Y LO ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN COMO UNA SUGERENCIA RESPETUOSA HACIA LAS INSTITUCIONES, PARA QUE TENGAN TAMBIÉN SU REGLAMENTACIÓN QUE MANDATA LA LEY, EMANADA DE LA CONSTITUCIÓN, MANDATA LA LEY, ES UNA OBLIGACIÓN QUE DEBEREMOS CUMPLIR TODAS LAS INSTITUCIONES. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, PUES BUENO, AHORA CON ELLO ESTAREMOS DANDO ESTA PRIMERA PARTE. Y SI ES NECESARIO, COMO SE OFRECIÓ PERSONALIZADA, ASÍ COMO LO HEMOS HECHO EN OTROS MECANISMOS. AHORA, PARTIENDO DE ELLO, CON ESTA REGLAMENTACIÓN, QUE YA SOMOS LOS PIONEROS EN EL ESTADO, ESTA INSTITUCIÓN, SOMOS LOS PRIMEROS Y HAY QUE ESTAR TAMBIÉN ORGULLOSOS, PORQUE NO SÓLO SE TRATA DE QUE POR LEY NOS DETERMINEN COMO LA INSTITUCIÓN GARANTE, SINO TAMBIÉN PUES QUE GENEREMOS LAS CONDICIONES HACIA TODOS LOS DEMÁS. BAJO ESTA TESISURA ES QUE SE PRESENTA ESTA RED DE CONTRALORÍA, LA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTAREMOS DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO POR TODAS LAS REDES SOCIALES, TODA LA FORMA QUE PODAMOS GENERAR DE INFORMACIÓN, NO SÓLO DE NOSOTROS SINO DE TODOS LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, INSTITUCIONES, ALIADOS, ESTAREMOS GENERANDO Y ESA SERÍA LA PRIMERA PETICIÓN AL SEÑOR SECRETARIO, PARA QUE A TODOS LOS ALIADOS Y A TODAS LAS INSTITUCIONES Y A TODOS LOS PODERES QUE MANDATA LA LEY, PUES SE PUEDA PRESENTAR ESTA CONVOCATORIA, PARA QUE SEA PUBLICITADA Y LLEGUE A TODA LA POBLACIÓN EXTRA, O ADEMÁS DE QUE ESTAREMOS NOSOTROS GENERANDO EN DIVERSAS CAPACITACIONES ESTA INVITACIÓN. ¿QUÉ REQUIEREN LAS PERSONAS? BUENO, PUES PRIMERAMENTE DECIRLE QUE ES UNA SOLICITUD QUE YA TAMBIÉN AHORITA SE COMENTABA, QUE MUY SENCILLA, REQUISITADA, COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE. YO SIEMPRE DIGO QUE EN TODOS LOS... LO QUE SE REQUIERE EN TODO MOMENTO SE PIDE LA COPIA DE LA CREDENCIAL. BUENO, ES PARA QUE SEPAMOS QUE ESTÁN SUS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES A SALVO, ES DECIR, QUE ESTÁN EN GOCE Y DISFRUTE DE TODOS SUS DERECHOS. UN COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD DE 3 MESES Y DOS FOTOGRAFÍAS INFANTILES. DE LAS FOTOGRAFÍAS NO SE PREOCUPEN, AQUÍ MISMO SE LAS PODRÍAMOS TOMAR. ASÍ QUE ESTAS PERSONAS QUE GUSTEN O QUIERAN SER CONTROLARES CIUDADANOS, PARA ESTA GRAN RED, QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ES QUE PUDIESE SER EN TODO O EN TODAS LAS INSTITUCIONES. PUES BUENO, TENDRÍAMOS NOSOTROS QUE ANALIZAR ESTA SOLICITUD Y ESTARÍAN ENTRANDO EN FUNCIONES A PARTIR DEL 5 O 6 DE ABRIL, DADO QUE TENDRÍAMOS NOSOTROS PARA DETERMINAR COMO CONSEJO, ENTRE EL 1 Y 5, QUIÉNES ESTARÍAN FUNGIENDO COMO CONTRALORES. RECORDEMOS QUE YA TUVIMOS Y DESDE AQUÍ MANDAMOS UN SALUDO A NUESTRO, O EX CONTRALOR CIUDADANO, EL CUAL PUES BUENO, ADEMÁS DE SER UNA PERSONA QUE PARTICIPÓ DE MANERA SUMAMENTE ACTIVA PARA LA CUESTIÓN INDÍGENA Y SIEMPRE LO TENGO QUE DECIR, PORQUE HOY ESTÁN AHÍ LOS RESULTADOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, EN CADA UNO, EN EL CONGRESO CON ESE 40%, AQUÍ MISMO CUERNAVACA CON 3 REGIDORES INDÍGENAS. PUES BUENO, EL SECRETARIO DE ESTA ASOCIACIÓN, ES QUIEN FUNGIÓ PARA ESTA INSTITUCIÓN COMO CONTRALOR CIUDADANO. Y BUENO, ESPERANDO E INVITANDO A LA CIUDADANÍA PARA QUE

PARTICIPE Y QUE JUNTOS FORMEMOS Y SUMEMOS HACIA LA DEMOCRACIA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y SI ME PERMITEN EL USO DE LA VOZ, ANUNCIAR QUE SE INCORPORÓ EL C. DANIEL ACOSTA GERVACIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BIENVENIDO. ESTE... CONSE... ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, DE MANERA RESPETUOSA, YO NADA MÁS SOLICITARÍA SABER POR QUÉ DENTRO DEL INCISO D), EN LA ACTUAL CONVOCATORIA, SOLAMENTE SE CONSIDERAN 3 FRACCIONES, CUANDO DE LA ANTERIOR TENÍAMOS HASTA 8, ENTRE ELLAS ALGUNAS MUY INTERESANTES, NO ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL, NO DESEMPEÑAR, NI HABER DESEMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA EN EL PODER EJECUTIVO, NO DESEMPEÑAR, NI HABER DESEMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. NÚMERO 6, NO ESTAR NI HABER ESTADO, NI HABER SIDO INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, NO HABER SIDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, PROVEEDORA O PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS, NI CONTRATISTA. Y UNA MÁS, NO TENER, NI HABER TENIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, INTERÉS EN LITIGIO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS. EN EL INCISO E) PUEDE ENTENDERSE QUE FALTA LA FRACCIÓN DOS EN CUANTO A LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. MÁS SIN EMBARGO, EN ESTA OCASIÓN SE DESECHA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONSTANCIA DE NO HABILITACIÓN Y ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE DESEA FORMAR PARTE DE LA RED DE CONTRALORÍA. DE MANERA MUY RESPETUOSA PUES HAGO ESTA PREGUNTA, PARA SABER ENTONCES ¿POR QUÉ? ¿POR QUÉ RAZÓN O RAZONES SE SUPRIMIERON ESTAS FRACCIONES?”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS CON LA INTENCIÓN, PRIMERO AGRADECER LA OBSERVACIÓN AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y COMENTAR ¿POR QUÉ YA NO SE HA PUESTO DE LA PASADA Y EN ÉSTA, ESTE TIPO DE DATOS QUE COMENTA EL CONSEJERO? PORQUE REVISAMOS Y NO, NO TENEMOS FUNDAMENTO. SI EN ALGÚN MOMENTO SE PUSO BUENO, FUE ALGUNA IDEA, PERO NO HAY FUNDAMENTO PORQUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS. SON CIUDADANOS. ENTONCES TODA ESA CUESTIÓN RESPECTIVA NO ENCUENTRO, NO ENCONTRAMOS FUNDAMENTO NI EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NI EN UNA ANÁLOGA, DADO QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS.

ESA SERÍA LA RESPUESTA, ES PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE Y RECORDEMOS QUE ES TOTALMENTE HONORÍFICO. SERÍA CUANTO. INTENTANDO SUMAR Y AGRADECIDO POR LA PREGUNTA, PORQUE ES INTERESANTE. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 46 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/112/2024**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO".-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE TIENE POR CUMPLIDO AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023. TERCERO. SE DECLARAN PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, A LOS "LINEAMIENTOS PARA INCLUSIÓN DE GÉNERO, PERSONAS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO... PARTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA PARA LAS ELECCIONES 2024". CUARTO. SE TIENE POR CUMPLIDO PARCIALMENTE AL PARTIDO MORELOS PROGRESA, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023. QUINTO. SE DECLARAN PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA A SUS ESTATUTOS Y A SU PROGRAMA DE ACCIÓN. SEXTO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, REALICE LA INTEGRACIÓN EN LA**

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPAL DE COATETELCO Y HUEYAPAN, CONSIDERANDO LA PARIDAD DE GÉNERO. SÉPTIMO. SE REQUIERE AL PARTIDO AL PARTIDO POLÍTICO... SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, RESPECTO A LO RELATIVO AL ARTÍCULO 28 DE SUS ESTATUTOS, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE MILITANTES POR MUNICIPIO, IGUALES AL NÚMERO DE REGIDORES QUE ESTABLECE LA LEY CORRESPONDIENTE, REALICE LA CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL NÚMERO DE REGIDORES ESTABLECIDO EN LA LEY Y CUMPLA CON PARIDAD DE GÉNERO, EN LOS MUNICIPIO, XOXOCOTLA COATETELCO Y HUEYAPAN, ASIMISMO PODRÁ REALIZAR DESIGNACIÓN RESPECTO A LOS SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA. OCTAVO. SE APERCIBE AL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA, PARA QUE EN CASO DE NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE PODRÁ INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY APLICABLE, Y EN SU CASO, IMPONER UNA SANCIÓN INCLUSO, HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 94, NUMERAL I, INCISO D), NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS. Y NOVENO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, SE... ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES SON UNAS OBSERVACIONES PARA EL EFECTO DE ROBUSTECER ESTE PROYECTO: RESPECTO A LA PÁGINA 25, EN EL PRIMER PÁRRAFO, AHÍ SUGIERO CORREGIR LA CITA DEL SEGUNDO NÚMERO DE ACUERDO RELACIONADO CON LOS REQUERIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE SE MENCIONA EL NUMERAL 218, SIN EMBARGO, LO CORRECTO ES 436, TOMANDO EN CUENTA EL ESCRITO DE LA REPRESENTACIÓN... DE LA REPRESENTANTE DEL INSTITUTO POLÍTICO. EN LA PÁGINA 25, EN LA SEGUNDA FILA DE LA TABLA, EN ESPECÍFICO EN EL RECUADRO DE LA ÚLTIMA COLUMNA, SE DICE QUE EL ENTE POLÍTICO CUMPLE PARCIALMENTE. AHÍ VALDRÍA LA PENA MENCIONAR LA RAZÓN, A FIN DE GENERAR CLARIDAD RESPECTO AL MOTIVO POR EL QUE SE REALIZA... POR EL CUAL SE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA EJECUTIVA Y POR QUÉ SE ESTÁ DETERMINANDO QUE ES PARCIAL. EN LA PÁGINA 26, EN EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEBE CORREGIR LA CITA DEL SEGUNDO NÚMERO DE ACUERDO RELACIONADO CON LOS REQUERIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE SE MENCIONA DE NUEVA CUENTA EL 218, PERO LO CORRECTO ES EL 436 Y COMO... TOMANDO EN CUENTA PRECISAMENTE EL ESCRITO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO. EN LA PÁGINA 25, EN EL TERCER PÁRRAFO, SE

MENCIONA QUE EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2024, SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA, ESCRITO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO. Y AL RESPECTO RESULTA OPORTUNO PRECISAR QUE DICHO DOCUMENTO Y ANEXOS SE RECIBIERON VÍA CORREO ELECTRÓNICO. EN LA PÁGINA 27, EN LA TABLA DE ANÁLISIS SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EN LA ÚLTIMA FILA, EL RECUADRO DE LA TERCERA COLUMNA, SE DICE QUE CUMPLE PARCIAL, Y AL RESPECTO DE NUEVA CUENTA SUGIERO QUE SE DIGA POR QUÉ SE ESTÁ CUMPLIENDO DE MANERA PARCIAL. EN LA PÁGINA 28, EN EL TERCER PÁRRAFO, SE DEBE ESPECIFICAR EN CADA UNO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN, QUE FUERON REGISTRADOS CON FOLIOS 00632 Y 634 Y QUE FUERON PRESENTADOS DE MANERA FÍSICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE CERTEZA, O SEA, POR AMBAS VÍAS Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS. POR OTRA PARTE, EN LA PÁGINA 29, DESPUÉS DEL SEGUNDO PÁRRAFO, PREVIO AL ANÁLISIS DEL APARTADO DENOMINADO “ACTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL”, SE SUGIERE ADICIONAR UN TEXTO PARA PRECISAR DE MANERA CLARA CUÁL ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, QUE CONFORME A SU NORMATIVA INTERNA CUENTA CON FACULTADES O ATRIBUCIONES PARA LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS, ESTATUTOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE LE REALIZÓ EL PLENO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023, ELLO TOMANDO COMO BASE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO, EN EL CUAL SEÑALA COMO FACULTAD U OBLIGACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL ENTE POLÍTICO YA MENCIONADO, LA DE EMITIR LAS NORMAS QUE RIJAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO. Y DERIVADO DE ELLO, GENERAR LA SUPLENCIA O EN SU CASO, LA DELEGACIÓN RECAÍDA EN SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES DE SUS LINEAMIENTOS, ESTATUTOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN, ELLO EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA MODIFICACIÓN Y EMISIÓN DE SU NORMATIVA INTERNA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 25, FRACCIÓN 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. POR OTRA PARTE, EN LA PÁGINA 31, PRIMER PÁRRAFO, AHÍ SE SUGIERE AJUSTAR LA REDACCIÓN PARA CITAR LA APROBACIÓN EN TÉRMINOS DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. Y POR OTRA PARTE EN... TANTO EN LA PÁGINA 49, COMO EN LA 50, SE HACE REFERENCIA AL PLAZO QUE LE FUE OTORGADO AL PARTIDO POLÍTICOS, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS, QUE ES EL 334 DEL 2023. AHÍ SE APRECIA, EN EL PUNTO TERCERO, QUE SE CONCEDIÓ UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES Y EN EL PUNTO CUARTO, 30 DÍAS HÁBILES. ESTO ES, DEL MISMO NO SE ADVIERTE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES. SIN EMBARGO, COMO ESTAMOS EN PROCESO ELECTORAL, QUE SE HAGA ESE RAZONAMIENTO DE QUE SI BIEN ES CIERTO SE CITARON COMO HÁBILES, PUES AL ESTAR EN PROCESO ELECTORAL, PUES EL PARTIDO CUMPLE DENTRO DE LOS MISMOS. ELLO PARA QUE NO CHOQUE CON LAS IDEAS, CON LOS REQUERIMIENTOS QUE HIZO ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LO CUAL TAMBIÉN SE REFLEJA EN LA PÁGINA 50 DE LA TABLA, EN EL PRIMER

RECUADRO Y EN LA PRIMERA FILA. Y POR ÚLTIMO, EN LA PÁGINA 51 Y 52, EN LA SEGUNDA COLUMNA DE LA TABLA, RESPECTO AL REQUERIMIENTO DEL PUNTO OCTAVO Y NOVENO, SE CITAN LOS ARTÍCULOS QUE SUFRIERON LA MODIFICACIÓN. SIN EMBARGO, PARA EFECTOS DE CERTEZA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, RESULTA CONVENIENTE SEÑALAR DE MANERA CLARA LAS ADECUACIONES QUE SE REALIZARON. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA MAESTRA MAYTE CASALEZ, EL MAESTRO PEDRO ALVARADO Y USTED, MAESTRA MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS EN CONCORDANCIA CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA DESDE EL ORDEN DEL DÍA, SUGIERO QUE SE PUEDA CORREGIR EL ENCABEZADO Y LOS PIES DE PÁGINA. ES DECIR, QUITAR LA PARTE EN DONDE DECIMOS QUE ESTE ACUERDO ES EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEJAR QUE NADA MÁS PROVIENE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. DESPUÉS, EN EL ANTECEDENTE 6, LÍNEA 15 Y EN LA FOJA 50, LÍNEA 35, CORREGIR LA PALABRA “INDÍGENA”. EN EL ANTECEDENTE 8, FOJA 5, LÍNEA 6 Y EN LA PÁGINA 52, LÍNEA 21, DICE “INTEGRACIÓN EN LAS CONFORMACIÓN”, NADA MÁS PARA QUE DIGA “INTEGRACIÓN EN LA CONFORMACIÓN”. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 18, QUE REFIERE JUSTAMENTE MÁS ANTECEDENTES, SOLICITAR INSERTAR EL IMPEPAC/CEE/203/2023. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y BUENO, YO EN CONSONANCIA CON UNA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, QUISIERA SOLICITAR QUE DADO QUE TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTE ACUERDO, YA FUERON EN PROCESO ELECTORAL, PUES LOS DÍAS HÁBILES YA NO SON DÍA HÁBILES, YA TODOS SON DÍAS NATURALES Y EN ESE SENTIDO HAY VARIAS TABLAS, COMO POR EJEMPLO LA QUE ESTÁ EN LA PÁGINA 28 Y OTRA QUE ESTÁ EN LA PÁGINA 27, EN DONDE SE HACE EL CONTEO DE LOS DÍAS QUE SE LE DIO AL PARTIDO POLÍTICO, EN FUNCIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES, CUANDO DEBERÍAN DE SER TODOS NATURALES. POR MÍ ES CUANTO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES

REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 58 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO EL VOTO CONCURRENTES EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/113/2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY INTERESANTE ESTA CONSULTA, QUE

APARTE LA FORMULA UNA PERSONA, QUE A MI ENTENDER PUES HA SIDO UN ACTIVISTA INDÍGENA AQUÍ EN EL ESTADO DE MORELOS, CON ALGUNOS TEMAS POR SUPUESTO. Y EN SÍ LA PREGUNTA ES, ¿CUÁL ES EL CONSEJO QUE TIENE DE MODO HONESTO DE VIVIR? SÍ, Y A MI PARECER MUY BIEN FUNDADO Y MOTIVADA EN ESTA OCASIÓN LA CONSULTA, PUES NOS LLEVA A LO QUE NOS... A LO QUE DETERMINÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 2028 DEL 2022, QUE DICE, SE REITERA: “EL MODO HONESTO DE VIVIR ES UNA EXIGENCIA AMBIGUA Y DE DIFÍCIL APRECIACIÓN, CUYA PONDERACIÓN RESULTA SUMAMENTE SUBJETIVA, POR ELLO, NO PODRÍA VÁLIDAMENTE EXIGIRSE A LOS JUECES, EVALUAR, EXIGIR LA EVALUACIÓN DE UNA CALIDAD QUE GENERE INCERTIDUMBRE Y CUYA APLICACIÓN ES POCO O NADA PREDECIBLE. BAJO ESTO, ES DE TAL AMBIGÜEDAD, QUE TAMPOCO CORRESPONDE A LOS JUECES O TRIBUNALES DOTARLA DE CONTENIDO Y MUCHO MENOS QUE SÓLO A PARTIR DE SU APRECIACIÓN PUEDA NEGARSE A UNA PERSONA, ¡CHEQUEN! ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO O BIEN DE ELECCIÓN POPULAR. AHÍ PUES SE ACABÓ. ¿NO? ES POR ELLO QUE LA VÍA INTERPRETATIVA TAMPOCO ES VÁLIDA, POR EJEMPLO QUE SE VINCULE A LOS JUECES ELECTORALES DEL PAÍS, FEDERALES O LOCALES, A EVALUAR OFICIOSAMENTE SI UNA PERSONA PERDIÓ O NO SU MODO HONESTO DE VIDA, CON MOTIVO DE UNA INFRACCIÓN. ¡WOW! PUES YA, AHÍ YA RESUMIMOS EL TODO Y LO CUAL ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO Y LO DICE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LO ENCOMILLO CLARAMENTE. AHORA, ¿QUÉ ES LO QUE YO PROPONGO? Y SI LES PARECE BIEN. DE ESTA PREGUNTA UNO, DESPRENDE EN UN... YO LE LLAMO UN PARALELISMO, 43 PREGUNTAS MÁS CON SUPUESTOS DIFERENCIADOS. AHÍ LAS FUI LEYENDO. Y DE ESTAS 43, LO QUE NOSOTROS ESTAMOS RESPONDIENDO ES “ACÁTASE A LA 1”. SIN EMBARGO, Y LO PONGO A CONSIDERACIÓN PARA EVITAR JUDICIALIZAR, ¿QUÉ NOS DIJO...? ¿QUÉ NO HA DICHO RECIENTEMENTE LOS TRIBUNALES? QUE CONTESTEMOS UNA POR UNA Y QUE SEAMOS CLAROS Y PRECISOS POR UN PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD. ENTONCES YO LO QUE SUGIERO ES PUES TRASLADAR A CADA UNA DE ELLAS, LA RESPUESTA QUE A MI PARECER ENCAJA, PORQUE NADA MÁS VA PONIENDO SUPUESTOS, HASTA FISCALES, HASTA DE DIFERENTE FORMA Y QUE LO PODAMOS ENMARCAR, PARA QUE CADA UNA DE ELLAS LE QUEDE MUY CLARO Y MÁS QUE SI... QUE LA PERSONA QUE PUDIERA AMPLIARSELE EL DERECHO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA INDÍGENA, PUES BUENO, LO TENGA YA DADO ¿NO? ENTONCES ESA SERÍA LA SUGERENCIA RESPETUOSA HACIA LAS OTRAS 43 RESPUESTAS, QUE A MI PARECER REITERO, SERÍA LA MISMA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY BUENAS TARDES. EN SINTONÍA CON LO QUE HA COMENTADO EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EN VIRTUD DE QUE EL 22 DE FEBRERO EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/11/2024-3, GENERA UN CRITERIO Y DENTRO DE LOS EFECTOS INCLUSO DE ESA RESOLUCIÓN, ORDENA POR SUPUESTO AL IMPEPAC Y DICE: “EMITA UNA RESPUESTA EXHAUSTIVA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, EN LA QUE SE RESPONDAN DE MANERA CLARA, COMPLETA Y CONCRETA, LAS PREGUNTAS DE LA ACTORA. Y EN UNAS CIRCUNSTANCIA SIMILAR... SON EFECTIVAMENTE 44 PREGUNTAS Y COMPRENDO QUE LA INTENCIÓN ES JUSTAMENTE QUE CON LA RESPUESTA

DE LA PREGUNTA 1, SE PUEDAN COLMAR EL RESTO Y YO ESTOY DE ACUERDO, PORQUE ADEMÁS EL CRITERIO YA LO DETERMINÓ LA PROPIA SUPREMA CORTE. SIN EMBARGO, ATENDIENDO A LO QUE YA RESOLVIÓ EL PROPIO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y CONFORME A LOS EFECTOS QUE YA DI LECTURA, LA SUGERENCIA ES PRECISAMENTE, ACORDE CON LO QUE YA COMENTÓ EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, QUE SE CONTESTÉ UNA POR UNA. SÉ QUE VA A LLEVAR MUCHO MÁS ESPACIO Y EN TODO CASO TAMBIÉN HABRÁ UNA LECTURA QUE EL PETICIONARIO TENDRÁ QUE GENERAR. SIN EMBARGO, NOSOTROS ESTAREMOS COLMANDO PRECISAMENTE ESTO QUE EN ALGÚN MOMENTO DADO, INSISTO, EN ESTA RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE ESTE PRESENTE AÑO, YA EL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL ORDENÓ. ENTONCES BAJO ESA CIRCUNSTANCIA ES QUE SUGIERO Y ME ADHIERO POR SUPUESTO A LO QUE HA COMENTADO Y EN TODO CASO PUES REFERIR ESTE ANTECEDENTE Y EN TODO CASO PUES GENERAR A LA INMEDIATEZ Y NOTIFICAR LO MÁS PRONTO POSIBLE AL PETICIONARIO, PARA QUE NO PODAMOS TRASGREDIR OBTIVAMENTE OTROS DERECHOS. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS? ADELANTE CONSEJERO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CONSEJERA ISABEL MUCHAS GRACIAS. EN TOTAL SINTONÍA CON LO QUE EXPRESÓ LA CONSEJERA ISABEL Y EL CONSEJERO ENRIQUE. ME PARECE QUE INCLUSO A EFECTOS DE NO SER TAN REPETITIVO EN TODA LA ARGUMENTACIÓN, BASTARÍA CON DARLE UNA RESPUESTA EXHAUSTIVA, PORQUE DENTRO DE ESTA RESPUESTA EXHAUSTIVA QUE SE HACE EN MODO HONESTO DE VIVIR, SEÑALAR EXPRESAMENTE EL PROYECTO, QUE NO SE PUEDE SEÑALAR UNA... UN SUPUESTO JURÍDICO EN PARTICULAR, PARA DETERMINAR QUÉ ES MODO HONESTO, PORQUE ESTARÍAMOS DISCRIMINANDO POSIBLEMENTE OTRAS CONDUCTAS. EN TAL SENTIDO, EL RESTO DE LAS CONDUCTAS SON PRECISAMENTE COMO LO DICE EL CONSEJERO ENRIQUE, CONDUCTAS EN LO ESPECÍFICO. Y CONSIDERO QUE BASTARÍA CON PONER LA PREGUNTA Y RESPONDER “NO SE PUEDE DAR RESPUESTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO Y EN LA RESPUESTA TAL, POR NO TENER LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA ELLO”. Y PODEMOS REPETIR ESTA RESPUESTA EN CADA UNA DE LAS 43 PREGUNTAS RESTANTES Y CON ELLO DARÍAMOS CUMPLIMIENTO A LA EXHAUSTIVIDAD PARA DAR RESPUESTA A LA TOTALIDAD DE PREGUNTAS Y AL MISMO TIEMPO ESTARÍAMOS ALLANÁNDONOS A LA INTERPRETACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN QUE SE TUVO PARA CONSTRUIR EL PROYECTO. DE MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE DAR RESPUESTA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “NO, BUENO, EN TODO CASO, AGRADECER QUE BAJO ESTA LLUVIA DE IDEAS EN LAS PARTICIPACIONES DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, ME PARECE QUE SE CONSTRUYE EN TODO CASO UN PROYECTO QUE VA EN SINTONÍA CON LA RESOLUCIÓN QUE YA REFERÍ. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTI... UNA SEGUNDA PERDÓN, SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M.

EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. HACER UNA SUGERENCIA, DIGO, ESTOY DE ACUERDO CON TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN VERTIDO, PERO POR CUANTO A LA PREGUNTA 14, 15, 16 Y 17, DADO QUE CONTESTA... COMENTA EL CONSEJERO ENRIQUE, VA SIENDO COMO MUY HIPOTÉTICO. DICE EN LA 14: “¿SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, SI ESTUVO INSCRITO DENTRO DEL PADRÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS?”, LUEGO LA 15: “¿SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, SI SE ENCUENTRA INSCRITO DENTRO DEL PADRÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS?”. 16: “¿SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR SI HA INSCRITO Y DESINSCRITO EN MÁS DE UNA OCASIÓN, DENTRO DEL PADRÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS? ¿SE DEBE CONSIDERAR SI UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, SI HA SIDO DENUNCIADO EN MATERIA ELECTORAL POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?”. 18: “¿SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, SI TIENE PROCEDIMIENTOS EN CONTRA QUE SE ENCUENTRAN EN INSTRUCCIÓN EN MATERIA ELECTORAL, POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?”. Y EN ESE SENTIDO ENTIENDO QUE YA QUEDÓ SUPERADO LA CUESTIÓN DEL MODO HONESTO DE VIVIR, INCLUSO POR ESA CONTRADICCIÓN QUE ANALIZÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SIN EMBARGO, SI ESTÁN DE ACUERDO, DE LA 14 A LA 18 PODER AGREGAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EXISTEN REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN, DEBEN SATISFACER, COMO LO SON LOS QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DICTA LO SIGUIENTE”, Y TRANSCRIBIR LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 38 EN LA PARTE QUE NOS IMPORTA, VA LA FRACCIÓN 5, 6 Y 7, QUE JUSTO INDICA: “LOS DERECHOS O PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANO SE SUSPENDE, QUINTO.- POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA DESDE QUE SE DICTÉ LA ORDEN DE APREHENSIÓN, HASTA QUE SE PRESCRIBA LA ACCIÓN PENAL. SEXTO.- POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA COMO PENA ESA SUSPENSIÓN. Y SÉPTIMO.- POR SENTENCIA FIRME, POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA O DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDAD Y TIPOS, POR SER DECLARADA COMO PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA. EN LOS SUPUESTOS DE ESTA FRACCIÓN, LA PERSONA NO PODRÁ SER REGISTRADA COMO CANDIDATA PARA CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NI SER NOMBRADA PARA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. HASTA AHÍ ES TODO LA TRANSCRIPCIÓN, TAL CUAL EL ARTÍCULO 38, EN SU FRACCIÓN SÉPTIMA. Y ESA SERÍA LA SUGERENCIA PARA PODER INCORPORAR, QUE YA ESCAPA DEL MODO HONESTO DE VIVIR, PERO BUENO, YA HUBO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MAYO DEL 2023, QUE PREVE

SUPUESTOS MUY ESPECÍFICOS. Y BUENO, YA NADA MÁS SERÍA CUESTIÓN DE QUE SE ANALIZARA EN CONCRETO Y PONERLO... PODERLO INCORPORAR DE LA 14 A LA 18. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL DOCTOR JAVIER ARIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERO ARIAS ADELANTE, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y DE MANERA DE VERDAD MUY RESPETUOSA, YO ME APARTARÍA DE LA PROPUESTA QUE HACE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, RESPECTO A LAS PREGUNTAS DE LA 14 A LA 18, PORQUE CONSIDERO QUE NO SON MATERIA DE LA CONSULTA. LA CONSULTA ES MUY ESPECÍFICA EN EL SENTIDO DE PRONUNCIARNOS SOBRE EL MODO HONESTO DE VIVIR, PORQUE... DE TAL SUERTE QUE NOSOTROS INCORPORAR OTROS ELEMENTOS QUE NO FUERON MATERIA, COMO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD NO, LA CONSULTA NO ES SOBRE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, SINO SIMPLEMENTE SOBRE INTERPRETAR EL MODO HONESTO DE VIVIR. YO PEDIRÍA, SI ESTÁN DE ACUERDO, QUE PUDIÉRAMOS PONER ESA PROPUESTA A VOTACIÓN EN LO PARTICULAR Y ACOMPAÑARÍA EL PROYECTO, YO EN LO GENERAL, CON LAS OBSERVACIONES QUE YA SE VIRTIERON ANTERIORMENTE. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "DE ACUERDO CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y DICHO LO CUAL, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, VOY A SOMETER EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, A VOTACIÓN EN LO GENERAL, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, EN PRIMERA, EN PRIMERA INSTANCIA. Y EN SEGUNDA INSTANCIA, COMO VOTO PARTICULAR, SOMETERÍA A SU CONSIDERACIÓN, QUE LAS PREGUNTAS DE LA 14 A LA 18, A LAS CUALES SE DEBE DE DAR RESPUESTA, SE INCLUYERA LA TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. ENTONCES, EN PRIMER LUGAR SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL Y CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, EN LO GENERAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y EN ESTE MOMENTO BUENO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN, EL INCLUIR EL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL, EN LAS RESPUESTAS QUE SE DEN DE LAS PREGUNTAS DE LA 14 A LA 18. ANTES DE SOMETERLO A VOTACIÓN, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, SOBRE ESTE VOTO EN

PARTICULAR, SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y ÚNICAMENTE COMENTAR QUE LA INTENCIÓN JUSTO ES DOTAR DE CERTEZA ESTAS PREGUNTAS QUE EN ESPECÍFICO SE FORMULAN, POR CUANTO A HIPÓTESIS RELATIVAS A DEUDORES ALIMENTARIOS, VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. PARA ELLO JUSTO, SI BIEN YA QUEDÓ SUPERADO COMO LO COMENTÉ Y ESTOY DE ACUERDO JUSTO COMO SE SEÑALA, ES DECIR, NO PODEMOS PASAR DESAPERCIBIDO QUE YA LO ANALIZÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DETERMINÓ QUE EL MODO HONESTO DE VIVIR ES SUBJETIVO Y NO SERÍA JUSTO PARA LLEVAR A CABO LA DETERMINACIÓN DE LA... DEL OTORGAMIENTO DE LOS REGISTROS. NO PODEMOS PASAR DESAPERCIBIDO ESTE ARTÍCULO 38, QUE JUSTO PLANTEA ESAS HIPÓTESIS MUY CONCRETAS, QUE SE ADVIERTE, DESPRENDEN DE LA FRACCIÓN SÉPTIMA, JUSTO POR SER DECLARADO COMO PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA. Y QUE ESPECIFICA POR TENER SENTENCIA FIRME. AQUÍ ES MUY IMPORTANTE JUSTO, CUANDO SE DETERMINA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. ES POR ELLO QUE LO PROONGO, DADO QUE A MI CONSIDERACIÓN SI SE DEJA NADA MÁS ESE ANÁLISIS DE LO QUE HA DETERMINADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, ESTARÍAMOS PERDIENDO DE VISTA O NO DÁNDOLE LA CERTEZA AL CIUDADANO QUE CONSULTA, PUES QUE EXISTE TAMBIÉN ESTA REFORMA A NIVEL CONSTITUCIONAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES EN ESTE CASO TAMBIÉN ME APARTARÉ DE DICHA APRECIACIÓN, DADO QUE EFECTIVAMENTE LA DE LA VOZ, AL REALIZAR LECTURA ESPECÍFICA DE LAS PREGUNTAS QUE FUERON PLANTEADAS Y QUE SON DE MANERA DIRECTA, SI ESTUVO POR EJEMPLO EN LA 14... BUENO, EN LA DEL 15. ¿SE DEBE...? PERMITANME. ¿SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, SI ESTUVO INSCRITO DENTRO DEL PADRÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS? AHÍ ÚNICAMENTE, DADO QUE LA PREGUNTA ES ESPECÍFICA, A MI ME QUEDA CLARO QUE HUBO UNA MODIFICACIÓN DE TIPO CONSTITUCIONAL, PUES EL PONER UN REQUISITO DEL CUAL NO NOS ESTÁ PREGUNTANDO PRECISAMENTE EN ESTE MOMENTO PARA EL REGISTRO, ESTARÍAMOS EXCEDIENDO PRECISAMENTE ESTA PREGUNTA. QUIZÁ VALDRÍA... HUBIERA VALIDO LA PENA PRECISAMENTE REQUERIRLE A LA PROPIA CONSULTANTE, SI DESEABA EXTENDER ESTA PREGUNTA HACIA LA PARTE PRECISAMENTE DEL REGISTRO O COMO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Y BUENO, YO POR TAL MOTIVO ME APARTARÍA DE LA MISMA, ELLO EN CONSONANCIA PRECISAMENTE EN LO QUE HA DICHO EL TRIBUNAL, QUE DEBEN SER ESPECÍFICAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL DOCTOR JAVIER ARIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA.

MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ARIAS, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. Y EN LA MISMA SINTONÍA Y TAMBIÉN LO DIGO DE MANERA RESPETUOSA. ENTIENDO, LA INTENCIÓN ES FORTALECER EL ACUERDO, PERO DE NOSOTROS INCORPORAR ESAS... AUMENTAR LAS RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE, TENDRÍAMOS NOSOTROS TAMBIÉN QUE HABER ANALIZADO OTRAS PREGUNTAS, EN LAS CUALES LOS SUPUESTOS JURÍDICOS QUE NOS PRESENTA EL CONSULTANTE, IMPLICARA EXTENDER TAMBIÉN UN POCO MÁS LAS RESPUESTAS. PONGO DE EJEMPLO LA PREGUNTA CINCO, DICE: “¿UNA PERSONA TIENE MODO HONESTO DE VIVIR, SI HA SIDO CONDENADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO, A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA FIRME EN MATERIA PENAL? PUES TUVIMOS QUE HABER PREGUNTADO SI SE ENCUENTRA EJECUTÁNDOLA. EN TAL SENTIDO PUES NI SIQUIERA... BUENO, PIERDE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y HABRÍAMOS TENIDO QUE DAR RESPUESTA MÁS AMPLIAS A CADA, LO CUAL EVIDENTEMENTE NO FUE EL CASO. LUEGO ENTONCES SERÍA DISCRIMINANTE, TAL COMO LO SEÑALA LA CORTE, EL AUMENTAR LAS RESPUESTAS A ESTAS PREGUNTAS PROPUESTAS DE LA 14 A LA 18, MIENTRAS A LAS OTRAS SE LES DA UN TRATO DIFERENCIADO. DE MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, MAESTRA MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, YO ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON LO QUE SE HA EXPUESTO Y SÍ, TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO QUE HAY MUCHAS OTRAS PREGUNTAS QUE HUBIERAN REQUERIDO COMPLETAR LA INFORMACIÓN, PORQUE CON LA RESPUESTA QUE ESTAMOS DANDO, PUES ESTAMOS QUEDANDO EN LA PARTE SUPERFICIAL DE CUÁNDO UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR, CUANDO EL PREDICADO DE CADA UNA DE LAS PREGUNTAS SITÚA SITUACIONES EN LAS QUE SÍ EXISTE MATERIAL COMO... QUIZÁ NO CALIFICARLO COMO UN TEMA HONESTO DE VIVIR, PERO QUE SÍ TUVIERA IMPLICACIONES LEGALES O ELECTORALES, EN EL CASO QUE NOS INCUMBE, DE ALGUNA MANERA. ENTONCES BUENO, YO DECÍA QUE SÍ VOY CON LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y SÍ CONSIDERO QUE HABÍA MUCHAS OTRAS PREGUNTAS QUE HUBIERA VALIDO LA PENAL COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN, AUNQUE TAMBIÉN ENTIENDO LA TESIS EN DONDE NADA MÁS SE TIENE QUE DAR LA RESPUESTA PUNTUAL A LA PREGUNTA QUE SE ESTÁ HACIENDO Y EN EFECTO, LA RESPUESTA PUNTUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE UNA PERSONA TIENE UN MODO HONESTO DE VIVIR. ENTONCES NADA MÁS EXTERNO MI POSTURA. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN, EL INCLUIR EN LAS PREGUNTAS 14... EN LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 14 A 18 DEL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 6, EL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. INCLUIR, INCLUIR ASÍ SE PLANTEÓ DESDE EL PRINCIPIO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN EN PARTICULAR, SOBRE LA PROPUESTA DE INCLUIR EN LAS PREGUNTAS O RESPUESTAS DE LA 14 A LA 18, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO**

38 CONSTITUCIONAL, NO ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 13 HORAS CON 20 MINUTOS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, CON LOS VOTOS EN CONTRA EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, CONSEJERO JAVIER ARIAS Y CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/114/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SE...". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "ANUNCIAR, PERDÓN, EL VOTO CONCURRENT EN LO PARTICULAR, EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ EN LA VOTACIÓN, PARA PEDIR QUE SE TESTE EN EL ACTA RESPECTIVA ESTA SITUACIÓN. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ ESCUCHÓ?". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN USO DE LA PALABRA: "NO, NO ESCUCHÉ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SE ANUNCIA UN VOTO CONCURRENT POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. BIEN, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SIETE POR FAVOR". -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES:** PRIMERO. *ESTA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO.* SEGUNDO. *SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA, COMO COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.* TERCERO. *LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTES REFERIDO, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2024.* CUARTO. *SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EXPIDA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL LICENCIADO INOCENCIO ALBERTO OVANDA GARCÍA... OVANDO GARCÍA.* Y QUINTO. *NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LICENCIADO INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA, PARA SU*

CONOCIMIENTO. SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REMITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COPIA DEL PRESENTE ACUERDO. SÉPTIMO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, COMUNIQUE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SI LA PERSONA DESIGNADA SE PRESENTA PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO O PUESTO QUE LES FUE DESIGNADO. NOVENO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PARA AGRADECER EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DADO QUE EN EL MISMO SE DA CUENTA JUSTAMENTE PUES DE MANERA CRONOLÓGICA, CÓMO SE FUERON SUCEDIENDO LOS HECHOS EN LOS ANTECEDENTES, EN CUANTO A PRIMER LUGAR, LA RENUNCIA DE EL ANTERIOR Y OTRORA COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LICENCIADO ELY GONZÁLEZ TOLEDO. POSTERIORMENTE, SE HIZO UN ANÁLISIS Y SE HICIERON VARIAS CONSULTAS A LA DESPEN, PARA PODER ENTONCES PUES SOLICITAR DE LA LISTA DE RESERVA, SI TODAVÍA ESTABA VIGENTE, LA CUAL YA NOS HABÍAN ANUNCIADO DESDE HACE UNOS MESES ATRÁS, QUE LA MISMA ESTARÍA VIGENTE HASTA EL MES DE ABRIL. ES POR ESO QUE SE PROCEDIÓ TAMBIÉN A HACER UNA SERIE DE CONSULTAS, DERIVADO DE QUE LA PERSONA QUE ESTABA EN EL SIGUIENTE NÚMERO DE... SE LE HIZO EL OFRECIMIENTO Y ESTA PERSONA PUES DENEGÓ. ENTONCES SE PROCEDIÓ A HACER JUSTAMENTE EL OFRECIMIENTO A LA SIGUIENTE PERSONA EN LA LISTA DE RESERVA, Y LA CUAL ACEPTÓ. EN ESE SENTIDO BUENO, ES QUE ESTÁ... SE ESTÁ PRESENTANDO ESTE PROYECTO DE ACUERDO. Y EN TODO CASO, TAMBIÉN SOLICITARÍA, PARA ROBUSTECER EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, LO QUE SERÍA JUSTAMENTE LA DECLINACIÓN DE LA PERSONA QUE ESTABA EN SEGUNDO LUGAR EN LA LISTA DE RESERVA Y ASÍ COMO TAMBIÉN LA ACEPTACIÓN EN ESTE CASO, DE LA PERSONA QUE SÍ EN ESTE CASO ACEPTÓ. POR OTRO LADO, BUENO, PUES AGRADECER, PORQUE EN ESTE SENTIDO, LA PERSONA QUE EVENTUALMENTE SE INCORPORE, SI EVENTUALMENTE SE DECIDE APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, PUES FORTALECERÁ LAS ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CONCRETAMENTE EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AGRADEZCO AL ÁREA CORRESPONDIENTE Y A LA SECRETARIA TÉCNICA, POR

LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, MAESTRA MIREYA GALLY". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. Y BUENO, EN CONSONANCIA CON LO QUE ACABA DE MENCIONAR EL CONSEJERO, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EN DONDE EL ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023, SE QUEDA SIN EFECTO, SUGIERO INCLUIR QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DETERMINA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO AL QUE SE HACE MENCIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE. Y POR OTRO LADO, TAMBIÉN SOLICITARÍA QUE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ESTÁN AL FINAL, AL FINAL, SE INCLUYA UNO EN DONDE SE NOTIFIQUE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, POR LO QUE SE PROPONE SE AGREGUE ESE PUNTO DE ACUERDO. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS... ADELANTE CONSEJERO PEDRO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN CUANTO A SU CONSIDERACIÓN, DE MANERA RESPETUOSA, SI ME LO PERMITE, SI ME LO PERMITE MANIFESTAR EN TODO CASO, PARA QUE DICHO ACUERDO QUEDE SIN EFECTO, PUES TENDRÍA QUE SER ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN. ENTONCES SI ESTÁ DE ACUERDO PARA PODER ENTONCES ESTAR EN CONSONANCIA CON EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO. GRACIAS PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, TIENE TODA LA RAZÓN. RETIRO MI OBSERVACIÓN. SIN EMBARGO, CREO QUE ES IMPORTANTE ENTONCES QUE AVISEMOS A ATLATLAHUCAN, QUE SE ESTÁ APROBANDO ESTE ACUERDO DE TODAS MANERAS, SIN QUE ESTE... SIN QUE PODAMOS ANULAR. BIEN, UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. A VER, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN ABRIR UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE UNA CUARTA RONDA SOBRE ESTE PUNTO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, ESTE... SI ALGUIEN QUIERE REGISTRARSE EN ESTA CUARTA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA CUARTA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, CONSEJERA ISABEL

GUADARRAMA ADELANTE". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. COINCIDIR CON LO QUE HA REFERENCIADO EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, NO HARÉ MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO, SÓLO UNA SUGERENCIA RESPETUOSA, PARA QUE SE AGREGUE UN PUNTO DE ACUERDO MÁS Y EN TODO CASO, ESTE PROYECTO DE ACUERDO, EN CUANTO SEA APROBADO, TAMBIÉN SEA NOTIFICADO AL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN PARA SU CONOCIMIENTO Y EN SU MOMENTO LA DETERMINACIÓN QUE CORRESPONDE. POR MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y ME ADHIERO TOTALMENTE A SU COMENTARIO. CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "MIREN, PRIMERAMENTE PONER CLARAMENTE UNA POSTURA, NI EL... DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY RESPETUOSA, JURÍDICAMENTE NOSOTROS NI EL CONSEJO, NI EL DE ATLATLAHUCAN PODRÍA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GENERAR, EN EL TENOR DE DEJAR SIN EFECTOS UN ACUERDO. ESO NO, NOSOTROS NO SE PUEDE, HAY JURISPRUDEN... DESDE MI PUNTO DE VISTA IMPOSIBLE. NO HAY FORMA ALGUNA Y MENOS QUE NOSOTROS QUISIÉRAMOS INTERVENIR EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN. PRIMERO DEJANDO ESO EN CLARO, PARA TODAS Y TODOS, EN ESPECIAL LOS PARTIDOS, PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD, NO... NI ME ATREVERÍA A HACERLO. ESO PRIMERO; DOS, MIREN, EL CONFLICTO SE GENERA PORQUE ESTA PERSONA QUE GANÓ Y QUEDÓ EN CUARTO LUGAR DE LO REFERENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, AL CONCURSO, QUE SON PLAZAS DE CONCURSO DEL SPEN, QUE SE PAGAN CON PRESUPUESTO PROPIO. AHÍ HAY QUE DEJARLO MUY EN CLARO ¿NO? ENTONCES CONSIDERO QUE PARA QUE LE DEMOS TODO EL CONTEXTO ¿CUÁNDO VA A CONCLUIR ESTE PROCESO? EL... LA PERSONA, EL SEÑOR, EL LICENCIADO O MAESTRO, ESTABA CONCURSANDO PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE. EL CONSEJERO PEDRO LO QUE DECÍA ES, HICIMOS ALGUNAS CONSULTAS, SÍ. EL SEÑOR NO, NO SE HA DETERMINADO PORQUE TENEMOS HASTA EL DÍA CUATRO. YA... SI VEN SIVOPLE YA, YA NOS ESTÁ INDICANDO, PERO NO HAY DE MANERA OFICIAL TODAVÍA NADA ¿POR QUÉ? PORQUE LAS FIRMAS ¿QUIÉN LAS REvisa POR LEY? EL INE ¿SÍ? ENTONCES Y AQUÍ LO IDEAL PARA MÍ ES, UNA DE DOS: O QUE ENTRE EN FUNCIONES DESPUÉS DEL... SE ESTÁ PROPONIENDO EL DÍA PRIMERO Y YO, YO CREO QUE ES LO CORRECTO POR LA NÓMINA, PERO PARA MAYOR CERTEZA ES QUE ENTRE EN FUNCIONES A LO MEJOR EL DÍA 15 O 16 Y MIENTRAS QUE SE GENERE ESA PARTE Y/O TAMBIÉN PUDIERA HABER SIDO QUE ÉL HUBIERA RENUNCIADO EXPRESAMENTE ANTE LA SECRETARÍA Y DEMÁS, A SU POSTULACIÓN COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE, COSA QUE NO SUCEDIÓ. ENTONCES YO PONGO ESAS DOS OPCIONES PARA REVESTIR Y... O LO... YA LO ACORDAMOS, NADA MÁS QUE ENTRA POSTERIOR. ENTONCES ¿QUÉ SUCEDERÍA? ¡AH! PUES QUE VA A SALIR EL DÍA CUATRO O CINCO EL INFORME DEL INE, NOSOTROS LO VAMOS A TOMAR EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DE AHÍ SE VA A PRESENTAR AL PLENO, POR ESO DIGO HASTA EL 16 Y AVANCEMOS. ¿POR QUÉ? PORQUE AHÍ YA TENDREMOS LA DETERMINACIÓN FINAL RESPECTO A ESTE PUNTO. SUGERENCIA PARA AVANZAR CON ESTE PUNTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. SÍ, ES UN CASO SUI GENERIS Y MUY INTERESANTE. MÁS SIN EMBARGO, MIREN, YO TAMBIÉN PROPONDRÍA LO SIGUIENTE: EN EL COSI... EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO OCTAVO ESTÁ JUSTAMENTE DELIMITADO PUES LAS CONSIDERACIONES EN CUANTO QUE LA DESPEN NOS HACE, EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE ESTE CIUDADANO. YO SOLICITARÍA MÁS BIEN, AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO, EN DONDE SE DIGA LO SIGUIENTE: “QUE EN EL.... ACTUADO DE COSAS, NO IMPIDE AL ASPIRANTE SER DESIGNADO COMO MIEMBRO DEL SPEN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEL IMPEPAC, COSA QUE SUCEDERÁ, QUE SE DEJA, SE DEJARÁ SIN EFECTO SU DESIGNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CASO DE QUE SE REGISTRE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE”. ES DECIR, YA COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE EN BASE, REITERÓ, A EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO OCTAVO, EN DONDE HABLA DE LO SIGUIENTE, DICE QUE “NO PASA DESAPERCIBIDO QUE MEDIANTE SIMILAR NÚMERO IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024, INFORMÓ QUE INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA SE REGISTRÓ COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO ATLATLAHUCAN, MORELOS, CUYA SOLICITUD FUE APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/0001/2023”. SOBRE EL PARTICULAR, LA DESPEN ANALIZÓ LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 402 DEL ESTATUTO DEL SPEN, 15 Y 17 DE LOS LINEAMIENTOS Y EN EL APARTADO UNO, REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, EN LOS CUALES NO SE ADVIRTIÓ NINGUNA HIPÓTESIS RELATIVA A LA ASPIRACIÓN PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE EN UN PROCESO ELECTORAL DE CARÁCTER LOCAL. ES POR ESO QUE, SI EN CASO DE QUE EL CIUDADANO PERSISTIERA EN SU IDEA DE SER CANDIDATO INDEPENDIENTE, ES ENTONCES CUANDO SÍ QUEDARÍA SIN EFECTO. POR ESO LO PROPONGO COMO UN PUNTO DE ACUERDO, QUEDARÍA SIN EFECTO SU NOMBRAMIENTO DEL SPEN. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y BUENO, YO PREGUNTARÍA SI PONEMOS A CONSIDERACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL ACUERDO, COMO CASO PARTICULAR, EL QUE ESTA PERSONA FUERA CONTRATADA A PARTIR DEL DÍA 5, COMO LO PROPONE EL CONSEJERO, EL 16, COMO LO PROPUSO EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ O INCLUIR EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO... BUENO, EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EN EL CASO EN DONDE ESTE... QUEDARÍA RESUELTA LA HIPÓTESIS PLANTEADA DE EL... DE LA PERSONA EN CUESTIÓN. BIEN, ENTONCES LO SOMETERÍA A VOTO PARTICULAR. SÍ, ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. OK. CREO QUE QUEDARÍA SOLVENTADO CON LA PARTE DE LA CONSULTA DEL INE Y SI LLEGASE A SUCEDER PUES BUENO, SE QUEDARÍA AHÍ SI YA BAJO ESA CIRCUNSTANCIA. ES CUANTO. ENTONCES NO HAY NECESIDAD DE ENVIAR A DOS VOTACIONES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. ENTONCES, BUENO, PUES PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO... ¡AH! ADELANTE CONSEJERO PEDRO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, ES QUE FUE EL ÚLTIMO EN

PARTICIPAR, EN TODO CASO BUENO, PUES MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y NADA MÁS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 39 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA RESPECTIVAMENTE.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/115/2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO, LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. *ESTA COMISIÓN EJECUTIVA ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JORGE LUIS ONOFRE DÍAZ, FUNCIONARIO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, ESTO ES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE EMITA EL OFICIO DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 392*

DEL ESTATUTO, ASIMISMO, A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC, A REALIZAR LAS ALTAS ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL LICENCIADO JORGE LUIS ONOFRE DÍAZ, Y A LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Y SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. SUGERIR SE AGREGUE UN ANTECEDENTE MÁS, QUE SEÑALE QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO POR EL LICENCIADO ANTONIO FERNÁNDEZ MORALES, PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL BRINDA ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/915/2024, SOLICITANDO DETERMINADA DOCUMENTACIÓN, OBTENIDA A ESA AUTORIDAD ELECTORAL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL LICENCIADO JORGE LUIS ONOFRE DÍAZ. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR". CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO. COMENTAR QUE MI INTERVENCIÓN ÚNICAMENTE ES TENDENTE A DAR LAS GRACIAS POR EL ESFUERZO REALIZADO POR LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ. SABEMOS QUE TENEMOS UN ÁREA BASTANTE COMPLEJA DENTRO DE ESTE INSTITUTO, DERIVADO DEL CÚMULO DE QUEJAS QUE EXISTEN POR PARTE DE DIVERSOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, SIEMPRE EL INSTITUTO SE HA CARACTERIZADO POR TENER PERSONAL HUMANO QUE SE HA PUESTO LA CAMISETA EN FAVOR DE ESTE INSTITUTO Y CON ELLO PODER SACAR LOS TRABAJOS AVANTE. SIN EMBARGO, PRECISAMENTE DADO A TEMAS DE SALUD, LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ NO PODRÁ CONTINUAR Y DAMOS LA BIENVENIDA AL LICENCIADO JOSÉ LUIS ONOFRE DÍAZ, A QUIEN LE DAMOS ESTA CÁLIDA BIENVENIDA, PARA QUE CONTINÚE PRECISAMENTE CON LAS LABORES Y CON MAYOR ÍMPETU REQUERIDO. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA

PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, YA ME GANÓ MI COMPAÑERA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, JUSTAMENTE ESTE AGRADECIMIENTO A LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ POR SU TRABAJO DESEMPEÑADO. Y BUENO POR CUESTIONES DE SALUD ES QUE NO SE LE DA CONTINUIDAD POR UN PERÍODO MÁS. Y BUENO, PUES SÍ TAMBIÉN LA BIENVENIDA AL LICENCIADO JORGE LUIS ONOFRE DÍAZ, AL CUAL EXHORTAMOS A QUE SE CONDUZCA DE UNA MANERA RESPONSABLE Y PROFESIONAL DENTRO DE ESTA COMPLEJA ÁREA, QUE ES JUSTAMENTE DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL ¿NO? ENTONCES AGRADECER TAMBIÉN AL ÁREA CORRESPONDIENTE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE TUVO QUE LLEVAR A CABO, PARA PODER TAMBIÉN ESTAR EN TIEMPO Y FORMA, PUES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL FUNCIONARIO ENTRANTE. Y CREO QUE HA HABIDO MUY BUENA COMUNICACIÓN CON LA DESPEN Y TAMBIÉN UNA MUY BUENA GESTIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA, LA LICENCIADA LUCERO MORÁN VÁZQUEZ, LA CUAL AGRADEZCO Y REITERO TODO EL APOYO BRINDADO A ESTE... A ESTA ÁREA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA SUGERIR QUE SE PUEDA AGREGAR COMO UN ANTECEDENTE, LA DECLARATORIA DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, QUE JUSTO OCURRIÓ EN SESIÓN DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2023. Y BUENO, PUES AGRADECER A LA LICENCIADA MARÍA, MARICARMEN. Y BIENVENIDO LICENCIADO ONOFRE A ESTA ENCARGADURÍA DE DESPACHO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS, MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ ¿NO? BIEN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 48 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA**

REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/116/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS AL PUNTO NÚMERO NUEVE". -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA SOLICITAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TENGAN POR RECONOCIDA AL C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ, CON TODAS LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SOBRE EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, TODA VEZ QUE FUNGE COMO LIQUIDADOR EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO**

AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. QUINTO. NOTIFÍQUESE, AL C. P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, Y AL INSTITUTO POLÍTICO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN ANTES REFERIDO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUN... EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 3 ESTÁ REPETIDO EL NOMBRE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EN LA MISMA LÍNEA, DONDE DICE DESPUÉS... EN EL REGLÓN ANTERIOR, POR EL RESCATO OPORTUNO DE MORELOS, SIGUE RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, APOYO SOCIAL Y NUEVAMENTE RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, POR LO QUE SE SUGIERE ELIMINAR PUES UNA... EL NOMBRE ¿NO? PARA QUE NO ESTÉ REPETIDO. TAMBIÉN EN EL... SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE POSTERIOR AL 25, HACIENDO REFERENCIA A LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO, MEDIANTE ACUERDO EN IMPEPAC/CEE/332/2023, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. Y EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 27 SE SUGIERE ELIMINAR LA PALABRA, LAS PALABRAS "MEDIANTE EL CUAL", TODA VEZ QUE ESTÁ REPETIDA. EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO, PÁGINA 34, ELIMINAR UN TÍTULO QUE PUSIERON Y DICE "ACUERDO". DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CON USTED

CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 54 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/117/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO DIEZ”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES:** PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE REQUIERE AL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A QUE SE LES NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, HAGA ENTREGA PERSONAL Y DIRECTA AL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, DE LAS CLAVES DE ACCESO AL PORTAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS; O EN SU CASO, COORDÍNESE CON EL LIQUIDADOR ANTES REFERIDO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA DAR DE BAJA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), AL MULTICITADO PARTIDO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN; O EN SU DEFECTO, QUE SEAN LOS CIUDADANOS REQUERIDOS QUIENES REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR BAJA DEL RFC, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. TERCERO. SE APERCIBE A LOS CIUDADANOS DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ, Y SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO EN EL PRESENTE ACUERDO, O DE HACERLO

FUERA DEL PLAZO LEGAL OTORGADO PARA TAL EFECTO, SE DARÁ INICIO A UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 381 Y 384 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y SE DARÁ VISTA A LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES, PARA EL CASO DE ACTUALIZARSE UN DELITO ELECTORAL, CRITERIO QUE FUE SOSTENIDO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/598/2021 E IMPEPAC/CEE/136/2023. CUARTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EL DOMICILIO CONSIDERADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO, MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, PARA LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL MULTICITADO ENTE POLÍTICO, ES EL UBICADO EN CALLE: LERDO DE TEJADA NÚMERO 204, 204, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. QUINTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO A LOS CIUDADANOS: DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. SEXTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, AL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DEL EXTINTO PARTIDO APOYO SOCIAL. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. UN PAR DE CUESTIONES, DE OBSERVACIONES: SE SUGIERE AGREGAR, SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE POSTERIOR AL 12, HACIENDO REFERENCIA AL ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO, VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022. EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO, VÍCTOR HUGO BARRANCO DÍAZ, MANIFESTÓ QUE POR MOTIVOS PERSONALES Y PROFESIONALES RENUNCIABA AL CARGO DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL. DE IGUAL FORMA SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE, POSTERIOR AL 20, HACIENDO REFERENCIA A LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. ES CUANTO.

GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 0 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/118/2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NUMERO ONCE".-----EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS, A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/210/2023 E IMPEPAC/CEE/211/2023, EN SEGUIMIENTO DE LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/203/2022 E IMPEPAC/CEE/002/2023.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE TIENE AL C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS, CUMPLIENDO CON LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2023. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA A LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES, CON LOS ESCRITOS DE FECHAS DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITOS POR EL C.P.C MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN CALIDAD DE INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO A LOS CIUDADANOS: DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL RESPECTIVAMENTE. QUINTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, AL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DEL EXTINTO PARTIDO APOYO SOCIAL. SEXTO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO

A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. SÓLO UNA SUGERENCIA Y ES EN ESPECÍFICO EN EL CONSIDERANDO NUEVE, SE SUGIERE QUE TAMBIÉN SE HAGA REFERENCIA AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024, RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN VIGENTE DE LAS COMISIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES DE INICIO AGRADECER DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO NÚMERO NUEVE, ES RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL ANTERIOR FUE JUSTO PETICIÓN DE LAS CLAVES SAT AL PARTIDO APOYO SOCIAL. Y ESTE PUNTO EN CONCRETO EL ONCE TAMBIÉN ES DE PARTIDO APOYO SOCIAL Y LOS TRES PUES YA ESTÁN PERFILÁNDOSE HACIA LA EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. ENTONCES AGRADECER A LA CONTADA ROSARIO, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, QUE INCLUSO ESTÁ AQUÍ PRESENTE Y A TODO EL EQUIPO QUE HA GENERADO, TAMBIÉN A SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SE GENEREN ESTOS ACUERDOS, ASÍ COMO A DIRECCIÓN JURÍDICA. VOY A PERMITIR DAR ALGUNAS OBSERVACIONES Y COMENTAR QUE TODOS SON EN RAZÓN JUSTO DE LA INCORPORACIÓN QUE PEDÍ DESDE DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023. EN AMBOS, TANTO EL 210 COMO EL 211 DEL 2023, SE REQUERÍA DIVERSA INFORMACIÓN POR EL CONTADOR MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA. ENTONCES SI LES PARECE, LA PRIMERA OBSERVACIÓN SERÍA INCORPORAR EN EL ENCABEZADO ESTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/210 DEL 2023. EN LA PÁGINA 3 INCORPORAR EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/446 DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL PERÍODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL Y SEÑALAR QUE FUE NOTIFICADO EL 17 DE JULIO DEL 2021. EN LA PÁGINA 16 Y 34, AGREGAR EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/500/2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024 Y JUSTO A TRAVÉS DE ESTE OFICIO, SE LE REQUIRIÓ AL LIQUIDADOR QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO INFORMACIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 210. POSTERIORMENTE EN LA... EN LA PÁGINA 21, ANTECEDENTE 25, AHÍ DADO QUE SEÑALAMOS TAMBIÉN LOS ACUERDOS 211, 203 Y EL 2 DEL 2023, SUGIERO QUE TAMBIÉN SE PUEDA AGREGAR LA NOMENCLATURA DEL 210/2023. EN LA PÁGINA 31, SUGIERO QUE PODAMOS CORREGIR, QUE EL PERÍODO DE PREVENCIÓN COMPRENDIÓ DEL 17 DE JUNIO DE 2021. Y ESTO ES IMPORTANTE PORQUE EN

EL PROYECTO DICE QUE COMPRENDIÓ A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DEL 2021 Y AQUÍ NADA MÁS ES NECESARIO QUE INCORPOREMOS CUÁNDO SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN. ES DECIR, EL ACUERDO SE EMITIÓ TAL VEZ EN ESA FECHA, PERO EL PERÍODO DE PREVENCIÓN COMENZÓ A CORRER A PARTIR DEL 17 DE JULIO DEL 2021. EN LA PÁGINA 33, AGREGAR EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO 210 DEL 2023. EN LA PÁGINA 39, AHÍ TAMBIÉN CORREGIR, PORQUE EL PERÍODO DE PREVENCIÓN, COMO YA LO COMENTÉ, NO INICIÓ EL 13 DE JUNIO COMO SE SEÑALA EN EL PROYECTO, SINO EL 17 DE JULIO DEL 2021. Y FINALMENTE, EN LA PÁGINA 40, AHÍ DADO QUE ESTOY SUGIRIENDO QUE SE INCORPORE DESDE EL ENCABEZADO EL ACUERDO 210, SUGIERO QUE SE PUEDA AGREGAR LO SIGUIENTE, PORQUE SE HACE EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL 211, SIN EMBARGO, NO QUEDA CLARO QUÉ PASA CON EL ACUERDO 210, POR LO CUAL SUGIERO LO SIGUIENTE: “AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL, INCUMPLIÓ CON LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023, AL NO HABER REMITIDO LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA... LA INFORMACIÓN COMPLETA, RELACIONADA CON EL EXTINTO PARTIDO APOYO SOCIAL, AL LIQUIDADOR, CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE: 1. TENER POR INCUMPLIDO EL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023, EN SU PUNTO DE ACUERDO TERCERO. 2. ATENDIENDO LO MANIFESTADO POR PARTE DEL LIQUIDADOR, SE ORDENA DAR VISTA LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 3. DEBERÁ NOTIFICARSE A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 4. POR TANTO, ESTE ÓRGANO COMICIAL CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ES TENER A LOS DIRIGENTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL, INCUMPLIENDO CON LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023, POR LO QUE SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL MISMO.” Y EN ESTE ACUERDO, EL APERCIBIMIENTO ERA INICIAR JUSTO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. Y EN RAZÓN DE ESTA PROPUESTA, LO ÚLTIMO SERÍA PONER A SU CONSIDERACIÓN AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO, QUE SERÍA EN TODO CASO EL TERCERO, EN DONDE SE SEÑALE LO SIGUIENTE: “SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2023, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO REALIZADO EN EL MISMO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. Y COMENTAR QUE TODAS ESTAS OBSERVACIONES SON JUSTO EN RAZÓN DE LA PROPUESTA INICIAL, DE QUE SE INCORPORARA DESDE EL ENCABEZADO LO RELATIVO AL ACUERDO 210 DEL 2023”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA

PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE POSTERIOR AL 17, HACIENDO REFERENCIA AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/0002/2023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS SIGNADOS POR LA CIUDADANA SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE TESORERA DEL OTORORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO APOYO SOCIAL, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMERCIAL A LAS 9 HORAS CON 15 MINUTOS, ASÍ COMO A LAS 9 HORAS CON 17 MINUTOS, AMBOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. SE SUGIERE TAMBIÉN AGREGAR UN ANTECEDENTE POSTERIOR AL 20, HACIENDO REFERENCIA A LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO, QUE YA LO COMENTÉ, MEDIANTE ACUERDO A 332 DEL 2023. EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO, PÁGINA 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN EL SEGUNDO RENGLÓN, ADECUAR LA PALABRA “PRIMERO” POR “PRIMER”, PARA QUE SE ENTIENDA QUE SE REFIERE A VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO, PRIMER LIQUIDADOR, “PRIMER”, NO “PRIMERO”. Y EN EL MISMO CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO, EN LA PÁGINA 34, SE SUGIERE REVISAR LA CORRECTA ESCRITURA DE... AL NÚMERO DE CUENTA QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, TODA VEZ QUE NOS PRESENTAN LAS SIGUIENTES NUMERACIONES: 114 80 55 96 Y 114 58 05 956. REVISAR ENTONCES EN TODO CASO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RODA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL ONCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS 11 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO... LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/119/2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO DOCE”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS, PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL, PARA SER APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EN TÉRMINOS DEL ANEXO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024 E IMPEPAC/CEE/084/2024, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES 40, 44 Y 55, Y 91, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA SU APLICACIÓN, ASÍ COMO PARA SU ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO CONTABLE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. Y SEXTO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO: EN LOS ANTECEDENTES SE SUGIERE SUPRIMIR EL 4, RELATIVO A LA RENUNCIA DEL OTRORA SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. EN EL 13, ESTÁ MAL ESCRITA LA PALABRA ADMINISTRACIÓN, HABRÁ QUE CORREGIR. Y POR ÚLTIMO EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, ESPECÍFICAMENTE EL SEGUNDO, SUGIERO MODIFICARLO PARA SUSTITUIR LA SIGUIENTE FRASE: “DEL ANEXO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO”, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “DE LOS ANEXOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”, YA QUE SON DOS ANEXOS LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE PROYECTO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS

UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN, QUE SE AGREGUE COMO ANEXO EL PRESUPUESTO MODIFICADO. SI SON TAN AMABLES. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. PUES EN CONSONANCIA CON MI COMPAÑERA LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, SE SUGIERE EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO, PÁGINA NUEVE, ÚLTIMO PÁRRAFO, ÚLTIMO RENGLÓN, CAMBIAR LA REDACCIÓN EN DONDE DICE "PENSIONES Y GASTOS OPERATIVOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA "PENSIONES Y GASTOS OPERATIVOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL ANEXO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO". EN EL MISMO CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO, EN LA PÁGINA ONCE, ÚLTIMO PÁRRAFO, ÚLTIMO RENGLÓN, CAMBIAR LA REDACCIÓN EN DONDE DICE "DEL AÑO QUE TRANSCURRE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: "DEL AÑO QUE TRANSCURRE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO." DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/120/2024. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO TRECE, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE OPLE, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES TAMBIÉN AGRADECER LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES, DE LOS SIGUIENTES DOS INFORMES Y AL RESPECTO EN ESTE DEL PUNTO NÚMERO 13, DEBO COMENTAR LO SIGUIENTE: EL INCENTIVO, TAL Y COMO LO REFIERE EL INFORME, ES UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE SE DA POR RENDIMIENTO Y POR OBTENCIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO. DICHO PROGRAMA FUE APROBADO EN EL AÑO 2023, DESPUÉS DE UN ANÁLISIS Y NO SE VIO LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR O MODIFICARLO, POR LO QUE EN ESTE CASO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS, LO ÚNICO QUE SE SUGIERE ES INSTRUIR PARA RATIFICAR A TRAVÉS DE UN OFICIO, JUSTAMENTE DICHA, PROGRAMA DE INCENTIVOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “DE IGUAL FORMA, NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL TRECE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE... ME PERMITO INFORMAR QUE EN RELACIÓN AL PUNTO TRECE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 14 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS AL PUNTO NUMERO CATORCE, POR FAVOR”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" (CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO), APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023. SERÍA CUANTO**”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”.

EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA COMENTAR LO SIGUIENTE: MIREN, LA TITULARIDAD ES EL PRIMER RANGO QUE TIENE EL PERSONAL DEL SERVICIO Y QUE SE OTORGA DE MANERA TRIANUAL, CON LA FINALIDAD DE TENER UN MONTO EXTRA DE MANERA MENSUAL. DICHS PROGRAMAS TAMBIÉN FUERON APROBADOS POR EL... POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2023 Y AL IGUAL DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS, NO SE OBSERVA ALGUNA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN, POR LO QUE AL IGUAL QUE EN EL INFORME ANTERIOR, LO QUE SE SUGIERE ES INSTRUIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA O AL ÁREA CORRESPONDIENTE, PARA REMITIR POR OFICIO LA RATIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS AHORA, DEL ARTÍCULO 53. GRACIAS”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE, EN ESTA SEGUNDA RONDA, NO HAY INTENCIÓN”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “UNA TERCERA RONDA”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. POR FAVOR SECRETARIO DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL CATORCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO DE FAVOR LAS INSTRUCCIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL PUNTO CATORCE DEL PRESENTE ORDEN DEL**

DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 14 HORAS CON 22 MINUTOS DEL DÍA MARTES EN 27 FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS PRECISIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **ES LO RELATIVO AL PUNTO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CONSISTE EN LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, PUES MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES. Y AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 14 HORAS CON 23 MINUTOS DE ESTE MARTES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE Y LOS ESPERAMOS A LAS 4 DE LA TARDE EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL QUE VAMOS A TENER. GRACIAS”.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. TANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS**

**REPRESENTANTE DE MORENA
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA
C. ELENA ÁVILA ANZURES**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS”
MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2024

IMPEPAC/CEE/110/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON 28 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO LOS VOTOS CONCURRENTES ANUNCIADOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y TENER POR ANUNCIADO EL VOTO EL CONTRA, EMITIDO POR PARTE DEL DOCTOR JAVIER ARIAS.**

CON VOTOS EMITIDOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMO QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-110-S-E-27-02-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DISENSO

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, con el número de folio 003795.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

escrito signado por el ciudadano Perseo Quiroz Rendón y la ciudadana Isabel Vidal Cortés, promoviendo por propio derecho, a través del cual interpone queja en la vía del Procedimiento Especial Sancionador en contra de Felipe Ceja Vega, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Tepoztlán, Morelos; por posible vulneración a la normativa electoral.

Posteriormente el dos de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, con el número de folio 003806, escrito signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remitió escrito recibido el uno de diciembre del dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Perseo Quiroz Rendón y la ciudadana Isabel Vidal Cortés, en el que presentaban denuncia en contra de Felipe Ceja Vega, aspirante a la Candidatura de la Presidencia Municipal de Tepoztlán, Morelos, por vulneración a la normativa electoral.

Como consecuencia de lo anterior, con fechas dos y tres de diciembre del año pasado se dictaron sendos acuerdos por medio de los cuales se tuvo por recibidas las quejas, respectivamente, radicándolas con número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 e IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023.

Al respecto si bien acompaño el desechamiento, considero importante precisar que a consideración de la suscrita y de una vista de cada una de las denuncias resultan coincidentes y por lo tanto, con independencia de cualquier otra causal de improcedencia la segunda debió de ser desechada a través de la figura jurídica de preclusión.

Con base en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² por regla general, una vez extinguida la oportunidad de ejercer el derecho correspondiente o habiéndolo ejercido en una ocasión, ya no puede hacerse valer en un momento posterior.

Como he hecho referencia ambas quejas contienen la misma redacción, de tal suerte que con la primera denuncia *la acción jurídica de imponerse* contra presuntos actos contrarios a la normativa electoral ya se había agotado directamente ante esta autoridad administrativa electoral misma que fue radicada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/012/2023 .

² Por citar alguno SUP-JDC-42/2024 Y ACUMULADOS.

Sirven como criterio orientador *mutatis mutandis* la Jurisprudencia 33/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto:

DERECHO A IMPUGNAR ACTOS ELECTORALES. LA RECEPCIÓN DE LA DEMANDA POR ÓRGANO OBLIGADO A INTERVENIR EN EL TRÁMITE O SUSTANCIACIÓN GENERA SU EXTINCIÓN POR AGOTAMIENTO.— Los principios rectores del derecho a la impugnación, de la relación jurídica procesal y de caducidad, aplicables a los procesos impugnativos electorales, conducen a determinar que el ejercicio de un derecho consiste en la realización de los actos necesarios para exigir a los sujetos, órganos e instituciones de la relación jurídica a la que pertenece el derecho, la asunción de posiciones y conductas a que se encuentran obligados, para la consecución de los intereses tutelados a favor del sujeto activo, y no la petición de actos o actitudes dirigidos a personas u órganos carentes de facultades u obligaciones para dar curso u obsequiar lo pedido. Lo anterior es así, pues la relación jurídica se forma con uno o varios sujetos activos, y uno o más de carácter pasivo, en donde los primeros son acreedores de un derecho, y los segundos deudores, en el sentido más amplio de las palabras, de modo que aquéllos pueden exigir la realización de actos o la adopción de conductas determinadas a éstos en su beneficio, y los pasivos tienen el deber de llevarlos a cabo, así, cuando el titular acude con el obligado con la finalidad de conseguir la satisfacción de su derecho, puede considerarse que lo está haciendo valer o ejercitando. En el sistema de impugnación electoral, como en otros similares, los sujetos legitimados activamente para hacer valer los medios correspondientes juegan el papel equivalente al de los acreedores, mientras que las autoridades u órganos obligados a recibir, tramitar, sustanciar y resolver los litigios tienen la equivalencia a los deudores, por tanto, sólo la recepción por cualquiera de éstos, por primera vez, de un escrito en que se haga valer un juicio o recurso electoral constituye su real y verdadero ejercicio, lo cual cierra la posibilidad jurídica de presentar nuevas demandas en uso del derecho referido, y dan lugar al consecuente desechamiento de las recibidas posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La tesis aislada 2a. CXLVIII/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto:

PRECLUSIÓN. SUPUESTOS EN LOS QUE OPERA. La mencionada institución jurídica procesal, consistente en la pérdida, extinción o consumación de una **facultad procesal**, contribuye a que el proceso en general, para cumplir sus fines, se tramite con la mayor celeridad posible, pues por virtud de la preclusión, las distintas etapas del procedimiento adquieren firmeza, dando sustento a las fases subsiguientes, de modo que el juicio se desarrolle ordenadamente y se establezca un límite a la posibilidad de discusión, en aras de que la controversia planteada se solucione en el menor tiempo posible, observando el principio de impartición de justicia pronta previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, la preclusión tiene lugar cuando: a) No se haya observado el orden u oportunidad establecido en la ley, para la realización del acto respectivo; b) Se haya realizado una actividad procesal incompatible con el ejercicio de otra; y, c) La facultad relativa se haya ejercido válidamente en una ocasión. Si bien el último de los supuestos referidos corresponde a la consumación propiamente dicha, indefectiblemente en todos ellos la preclusión conlleva la clausura definitiva de cada una de las etapas del proceso, lo que implica que, por regla general, una vez extinguida la oportunidad de ejercer el derecho correspondiente o habiéndolo ejercido en una ocasión, ya no puede hacerse valer en un momento posterior. En ese

sentido, la figura procesal referida permite que las resoluciones judiciales susceptibles de ser revocadas, modificadas o nulificadas a través de los recursos y medios ordinarios de defensa que establezca la ley procesal atinente, adquieran firmeza cuando se emita la decisión que resuelva el medio impugnativo o, en su caso, cuando transcurra el plazo legal sin que el recurso o medio de defensa relativo se haya hecho valer.

(Énfasis añadido).

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN LAS QUEJAS ACUMULADAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS PERSEO QUIROZ RENDÓN E ISABEL VIDAL CORTÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE CEJA VEGA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido

1

de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de las quejas radicadas con los numerales **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023**, promovidas por los quejosos, Perseo Quiroz Rendón e Isabel Vidal Cortés, en contra de Felipe Ceja Vega, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Tepoztlán, Morelos; por posibles actos anticipados de campaña.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de las quejas radicadas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, radicadas con los numerales **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/112/2023 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/114/2023**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un **voto a favor** del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha **01 de diciembre de 2023**, se recibió el escrito de queja antes referido, por lo que se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez tomada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme

a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.

<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
<u>Acto</u>	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e

	recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue notificada en fecha <u>01 de diciembre de 2023</u> , y fue hasta el <u>20 de febrero del 2024</u> , que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día <u>27 de febrero del 2024</u> , que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal**

6

efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo 90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado **artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;

y

IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.**

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento**, y en su caso, **resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares**, el plazo de la **Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación**. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JE/02/2024-3**, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

[...]

En síntesis la parte **actora** señala los siguientes agravios:

- Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una dilación injustificada del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una omisión, debido a que han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamiento de la queja.
- Refiere el actor, que en relación a que hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables, se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.

A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son **fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.**

Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. **Registrarla e informar a la Comisión.**

- II. Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:

- Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;
- O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, resolviéndose de

manera expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, **tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.**

Por ello, el procedimiento **sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal**

Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias que deben ser maximizadas: por un lado, la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.

Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un recurso sencillo y rápido, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

En ese sentido, la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral, pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

Como se observa, el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión de desechamiento de la queja.

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/111/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES ANUNCIADO POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y CON EL VOTO EN CONTRA, EMITIDO POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS.**

VOTO EMITIDO POR EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-111-S-E-27-02-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLÍS, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS, POR LA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA POR LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido

de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024**, promovida por la ciudadana Ileana Montserrat Román Solís, en contra de la ciudadana Margarita González Saravia Calderón, precandidata a la Gubernatura de Morelos, esto en virtud de la posible comisión de promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, así como al partido morena por la omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando con el funcionario público denunciado y a quienes resulten responsables.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/028/2024**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 01 de diciembre de 2023, se recibió el escrito de queja antes referido, por lo que se debió seguir el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 68. *El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:*

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66:

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desear la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme

a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
<u>Acto</u>	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos.	Una vez tomada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e

	recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
Caso concreto	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las <u>24 horas siguientes a la presentación de la queja</u> , para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue notificada en fecha <u>06 de febrero de 2023</u> , y fue hasta el <u>20 de febrero del 2024</u> , que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día <u>27 de febrero del 2024</u> , que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal**

6

efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

- I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;
- II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;
- III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;
- IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de 24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento**, y en su caso, **resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación**. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JE/02/2024-3**, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

[...]
En síntesis la parte actora señala los siguientes agravios:

- Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una dilación injustificada del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una omisión, debido a que han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamiento de la queja.
- Refiere el actor, que en relación a que hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables, se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.

A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.

Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión.

- II. Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:

- Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;
- O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, resolviéndose de

manera expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, **tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.**

Por ello, **el procedimiento sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal**

Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento **a la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias** que deben ser maximizadas: por un lado, **la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional** o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, **la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.**

Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un **recurso sencillo y rápido**, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

En ese sentido, la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral, pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

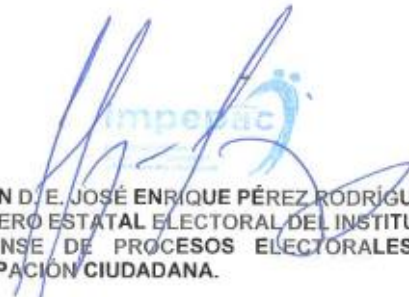
Como se observa, el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión de desechamiento de la queja.

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/112/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “RED DE CONTRALORÍA 2024”. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 46 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-112-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/113/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 58 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO EL VOTO CONCURRENTES EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.**

VOTO EMITIDO POR LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-113-S-E-27-02-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación a la sesión extraordinaria del Pleno de este órgano comicial, que se llevó a cabo el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro y por medio del cual se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.**"; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/61/2017, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN EN DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES"
2. El treinta y uno de agosto del año 2020 en sesión ordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2020, por unanimidad de las consejeras y los consejeros integrantes, se aprobó el registro como Partido Político Local de "Morelos Progresista".
3. Con fecha primero de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de elección de Gobernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos.

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

4. A su vez, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos efectuados al Partido Político Local Morelos Progresista, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2023, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/203/2023**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se requiere al Partido Político Morelos Progresista efecto de que en plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, dé cumplimiento al artículo 21 y 179 BIS del Código Electoral Local, y realice las modificaciones a sus "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024", a efecto de que considere y garantice la participación de personas indígenas y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

CUARTO. Se requiere al Partido Político Morelos Progresista para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, realice la modificación a sus documentos básicos, a efecto de que garantice la participación de las personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

QUINTO. Se propone **apercibe** al Partido Político Morelos Progresista que, en caso de no dar cumplimiento a dichos requerimientos podrá iniciarse un Procedimiento Ordinario Sancionador en términos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Electoral Local.

[...]

5. Por su parte, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/334/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.

6. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, al Partido Político Local Morelos Progresista, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**.

TERCERO. Se declara procedente las designaciones de los integrantes de los Comités Municipales de Amacuzac, Emiliano Zapata, Mazatepec, Tlaquitenango, Tepoztlán, Xoxocotla,

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la integración en la conformación de los Comités Municipales de Coatepec y Hueyapan, considerando la paridad de género.

QUINTO. Se aprueba la procedencia de la integración respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, de los municipios de Coatlán del Río, Cuautla (a excepción de los suplentes de los numerales 7 y 8), Cuernavaca, Emiliano Zapata, Mazatepec, Puente de Ixtla, Tlayacapan, Yantepec, Yecapixtla.

SEXTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político citado para que, determine si en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, podrá realizar la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Coatepec y Hueyapan, en su caso, dichas designaciones la realizará una vez concluido el proceso electoral 2023-2024. Para lo cual se ordena al PPL, dentro del mismo plazo informe a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento de una u otra, asimismo podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.

SÉPTIMO. Se determina la procedencia de las modificaciones a los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios del Partido Político Morelos Progresista.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus **Estatutos** de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación y medios de notificación.

Asimismo deberá establecer las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido, no establece los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y finalmente deberá incluir en sus Estatutos lo relativo a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes. Todo ello, dentro del plazo establecido en el presente punto de acuerdo.

NOVENO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

DÉCIMO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, en caso de no atender los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral 1, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al partido político Morelos Progresista el presente acuerdo.
[...]

7. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/436/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.

8. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento al requerimiento realizados mediante en punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- 3 imágenes fotográficas.
- Lineamientos 2 fojas sin firmas.

9. Así mismo, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024 a la representación del partido, mediante el cual en atención a su escrito recibido en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, se realizó el requerimiento para que en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.

10. Con fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- Paccion propuesta (15 fojas).
- Cambio paccion 261223 (2 fojas).
- Modificaciones est 231223 (17 fojas).
- Estatutos Morelos Progresista 122023 (37 fojas).
- 2 imágenes fotográficas.
- Acta de Reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero del 2024 (3 fojas).
- Convocatoria (1 foja).

11. El doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto escrito signado por la representación del Partido Político denominado Morelos Progresista, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- Lineamientos en versión pdf, y Word.
- Cuadro comparativo en versión Word.

12. Por su parte, el quince de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de dar cumplimiento los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación e información:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.

- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

13. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito con folios 000490, signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2023, remite la siguiente documentación:

- Estatutos (37 fojas).
- Paccion (15 fojas).
- Cambio paccion en formato Word.
- Estatutos Morelos Progresista en formato Word.
- Modificaciones est en formato Word.
- Paccion propuesta.

14. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.
- Estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final.

15. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia los escritos con folios 00632 y 00634, signados por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante los cuales en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, informa que aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet y remite la siguiente documentación:

- Estatutos impresos y en versión Word.
- Dos imágenes fotográficas.
- Cuadro comparativo de modificaciones de sus Estatutos
- Programa de acción

16. Y finalmente, el veintiuno de febrero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria de la Comisión citada, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023."

Ahora bien, de la parte considerativa del acuerdo de referencia, se advierte la redacción siguiente:

[...]

El órgano encargado que conforme a la normatividad interna del Partido Político Morelos Progresista, cuenta con facultades y atribuciones para llevar a cabo la aprobación o modificación a los lineamientos, Estatutos y Programa de Acción, es el Comité Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en los artículos 7, 32 fracciones, II y XV de la normatividad de dicho partido.

[...]

En ese sentido, a consideración de la suscrita el argumento de referencia no cumple con el principio de legalidad por el que se rigen todos los actos de la materia electoral y al que se encuentran obligados a observar los Partidos Políticos con registro nacional así como local; lo anterior tomando en cuenta que las documentales exhibidas por el instituto político, no generan certeza de que se hayan aprobado las modificaciones a los Estatutos y al Programa de Acción por parte del órgano interno que cuente con las atribuciones para tal efecto.

Lo anterior, tomando en cuenta que de las Convocatorias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista de fecha 21 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, se desprende que convoca a los miembros del citado Comité **para que acudieran a una asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido a desarrollarse la primera a las 10:00 horas del 26 de diciembre de 2023 y la segunda las 10:00 del día 5 de enero de 2024**, en el que se plasma un orden del día relacionados con los requerimientos efectuados al instituto político a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, respectivamente.

Ahora bien, conforme a los escritos presentados por el Partido en fecha 30 de diciembre de 2023 y 6 de enero de 2024, (vía correo electrónico) se desprende que adjuntaron en archivo digital las convocatorias antes citadas y **Actas de reunión del Comité Ejecutivo**

Estatutal del Partido Morelos Progresista de fechas 26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024.

Por su parte, de las **Actas de reunión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista de fechas 26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024**, se aprecia que el citado órgano de dirección aprobó modificaciones a Lineamientos, Estatutos y Programa de Acción; sin embargo, de las mismas no se desprende alguna acción delegatoria mediante el cual el Consejo Estatal del instituto político le haya otorgado al Comité Ejecutivo Estatal llevar a cabo tales modificaciones o incluso alguna justificación implícita en el acta de referencia; derivado de ello, podría apreciarse una falta observancia a los principios de legalidad y de certeza respecto al cumplimiento de mérito, en virtud de que las modificaciones no hayan sido aprobadas por el órgano de dirección que tiene facultades en la norma estatutaria del citado ente político.

Más aun cuando las convocatorias respectivas se advierte que en ambas se convoca a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Morelos Progresista.

En ese sentido, de las mismas podría generar una falta de legalidad y certeza en las acciones realizadas por el instituto político.

Además, cabe precisar que de los requerimientos efectuados por el Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, a través de los oficios que señala el proyecto de acuerdo, no se desprende que se haya realizado un requerimiento relacionado con lo expuesto con anterioridad.

Por otra parte, y suponiendo sin conceder que el Comité Ejecutivo Estatal, cuente con la facultad, atribución o en su caso acción delegatoria para llevar a cabo las modificaciones, no debe pasar por desapercibido lo dispuesto en el artículo **35 fracción II, inciso bb), de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, en el cual se establece como una de las funciones y obligaciones de la Secretaría o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, la de elaborar y firmar en conjunto con el Presidente o Presidenta las actas del Comité Ejecutivo Estatal**.

Ahora bien, de la revisión a las Actas de reunión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista, de fechas **26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024**, se aprecia que las mismas no se encuentran firmadas por la **Secretaría General -de nombre Silvia Irua Marín-**.

En razón de lo anterior y conforme a lo expuesto, se puede apreciar que en la documentación remitida por el instituto político a través del cual manifiestan haber realizado las acciones para cumplir con los requerimientos que le impuso el Pleno del

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, **no se ajustan a lo dispuesto en sus Estatutos.**

Sin pasar por desapercibido lo dispuesto en los artículos 7, 32 fracciones, II y XV de los Estatutos del instituto político, y con los cuales en el acuerdo se pretende dotar de la legalidad las acciones realizadas por el Partido Morelos Progresista, a través de su Comité Directivo Estatal, para aprobar las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción, ya que tales disposiciones determinan lo siguiente:

[...]

Artículo 7.- La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido constituyen sus documentos básicos y solo podrán ser establecidos y modificados por el Consejo Estatal o por los órganos que el mismo específicamente acuerde, por lo que serán normativos para la conducta de las y los afiliados al Partido y para sus órganos de dirección, representación y resolución.

[...]

Artículo 32.- Las funciones y obligaciones del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal serán las siguientes:

...

II. Dirigir al Partido cumpliendo y haciendo cumplir sus Estatutos, Principios Generales y Programa de Acción, así como las resoluciones del Consejo Estatal y del Comité Municipal;

...

XV. Establecer los reglamentos u ordenamientos estatales que rijan el rumbo del partido, así como ratificar o veta los reglamentos u ordenamiento de los Consejos Municipales;

[...]

Al respecto, como se puede evidenciar el numeral 7 de los Estatutos del ente político es claro en señalar que **la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido constituyen sus documentos básicos solo podrán ser establecidos y modificados por el Consejo Estatal o por los órganos que el mismo específicamente acuerde**.

De tal suerte, como se ha expresado con antelación de las documentales presentadas por el Partido Morelos Progresista para acreditar que se realizó la Convocatoria para llevar a cabo asamblea extraordinaria del Consejo Estatal; sin embargo, se advierte que las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción se aprobaron en un acta de reunión del Comité Ejecutivo Estatal, de ahí que no se cumpla con lo previsto en numeral 7 de sus Estatutos, puesto que el establecimiento y modificados por el Consejo Estatal, situación que no aconteció.

Por otra parte, de las documentales exhibidas por el instituto político no se advierte que se haya exhibido el documento mediante el que su Consejo Estatal haya acordado el

órgano específico encargado de realizar las modificaciones a sus Estatutos y Programa de Acción sería el Comité Ejecutivo Estatal.

Y por su parte, en relación a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, de su contenido no se advierte la atribución para llevar a cabo las modificaciones a la normatividad interna, al referir a funciones diversas.

Derivado de ello, se puede apreciar que el órgano facultado para emitir la normatividad interna del Partido Morelos Progresista, se encuentra a cargo del Consejo Estatal, conforme al artículo 28, fracción VII de los Estatutos², en correlación con el numeral 7, para el caso de modificación; pero además con la atribución para emitir un acuerdo en el que de manera específica determine el órgano interno que podrá llevar a cabo tal modificación.

Bajo tales consideraciones, me permito expresar el voto concurrente en relación al acuerdo en comento y de las cuales disiento que se hayan cumplido en términos de su normatividad interna del citado ente político.

ATENTAMENTE


ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 27 de febrero de 2024.

² Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, los Presidentes y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios indígenas que se encuentran comprendidos... y tendrán las siguientes facultades y obligaciones;

...
VII. Emitir las normas que regirán la vida interna del partido;

IMPEPAC/CEE/114/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **EN LO GENERAL: EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, EN LO GENERAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. EN LO PARTICULAR: EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN EN PARTICULAR, SOBRE LA PROPUESTA DE INCLUIR EN LAS PREGUNTAS O RESPUESTAS DE LA 14 A LA 18, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL, NO ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 13 HORAS CON 20 MINUTOS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, CON LOS VOTOS EN CONTRA EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, CONSEJERO JAVIER ARIAS Y CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY. EL VOTO CONCURRENT EN LO PARTICULAR, EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ EN LA VOTACIÓN, PARA PEDIR QUE SE TESTE EN EL ACTA RESPECTIVA ESTA SITUACIÓN. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/114/2024.**

VOTO EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-114-S-E-27-02-24.pdf>

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/114/2024, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y, en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, convocada a las 12:00 horas; en específico respecto del punto **SEIS** del orden del día, **MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/114/2024**, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTES**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión derivado de mi voto, ello atendiendo las siguientes consideraciones de derecho, mismas que a consideración de la suscrita resultan enunciativas, para lo cual me permito particularizar la consulta realizada en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, signada por el ciudadano **RAÚL LEAL MONTES**, quien refiere que actualmente radica en el Estado de Morelos, el cual quedó registrado con el folio **001043**, de la cual consta lo siguiente, en su parte motivo del disenso de esta Consejería:



ASUNTO: CONSULTA DE INTERPRETACIÓN
NORMATIVA
PROMOVIENTE: RAÚL LEAL MONTES
AUTORIDAD CONSULTADA: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
P R E S E N T E

Ciudadano Raúl Leal Montes, quien actualmente radica en el Estado de Morelos, me
permite manifestar lo siguiente:

Desde este momento señalo como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de
notificaciones y documentos en Calle Abasco número 38 interior 11 Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, autorizo para oír recibir todo tipo de notificaciones y documentos, a
imponerse de los autos a los CC. Marcos José Rivas Durán, Erika Carolina Martínez
Ramírez y María Patricia López Juárez.

Con fundamento en los artículos 8, 41, 115 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,
90 quáter, y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos
Electorales para el Estado de Morelos, presento la siguiente consulta de interpretación
normativa, respecto de la elección de candidatos y candidatas que se aproxima en el proceso
electoral cuyos votaciones se desarrollarán en el año 2024, atendiendo a que desde nuestra
óptica existe una ambigüedad en el concepto de modo honesto de vivir, que necesita ser
clarificada a través de interpretación que tienda a bien emitir el OPLE respectivo.

Entonces la consulta se plantea al tenor de las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el concepto que se tiene de modo honesto de vivir?
2. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si ha sido
condenada por algún delito culpable a través de una sentencia firme sin materia penal
y dicha condena ya fue cumplida?

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/114/2024**, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

13. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si ha sido inhabilitada por la autoridad jurisdiccional en materia administrativa para ejercer cargos públicos y la sentencia se encuentra en incumplimiento?
14. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si estuvo inscrito dentro del padrón de deudores alimentarios?
15. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si se encuentra inscrito dentro del padrón de deudores alimentarios?
16. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si ha sido inscrito y desinscrito en más de una ocasión dentro del padrón de deudores alimentarios?
17. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si ha sido denunciado en materia electoral por violencia política de género?
18. ¿Se debe considerar que una persona tiene un modo honesto de vivir si tiene procedimientos en contra, que se encuentren en instrucción en materia electoral por violencia política de género?

Al respecto de lo anterior, en específico de las consultas numeradas de la 14 a la 18, la suscrita consideró que con la finalidad de exponer la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, **por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público**, en el que se adicionó la fracción VII al artículo 38 en la Constitución Federal, lo siguiente:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAÚL LEAL MONTES, RECIBIDA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Es menester informar que a consideración de la suscrita adicionar lo previamente establecido por el Legislador, no constituye ninguna limitante a los derechos político electorales del ciudadano, sino todo lo contrario, genera y dota de mayor de certeza al hacerle saber que si bien es cierto el *modo honesto de vivir*, no constituye un impedimento para aquellas personas que deseen acceder a un cargo de elección popular, sin embargo, no debe pasar desapercibido que en el caso de que existan personas que se encuentren en alguno de los supuestos consultados, no podrán acceder a cargos de elección popular de encontrarse en alguno de los anteriores supuestos, lo cual generaría una falta de certeza al consultante.

En conclusión, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, disiente en relación a dotar de mayor certeza la respuesta que se realiza, haciendo del conocimiento al consultante, que no obstante que ha quedado superado el término *modo honesto de vivir*; no se debe perder de vista demás requisitos de elegibilidad que los interesados en postularse a cargos de elección popular no deben dejar de observar, resultando los mismos enunciativos, sin generar en ningún momento algún detrimento al consultante; por lo que siendo **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTES**.

ATENTAMENTE



M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 4 de 4

IMPEPAC/CEE/1152024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 39 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL**

Anexos.
Sesión de fecha 27 de Febrero 2024.
Extraordinaria.

Página 54 de 72

CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA RESPECTIVAMENTE.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-115-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/116/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 48 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/116/2024.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-116-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/117/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS “1”; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS “1” Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 54 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/117/2024.

Sin votos particulares.

Anexos.

Sesión de fecha 27 de Febrero 2024.

Extraordinaria.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-117-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/118/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 0 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-118-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/119/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL DE MORELOS A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/210/2023 E IMPEPAC/CEE/211/2023, EN SEGUIMIENTO DE LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/203/2022 E IMPEPAC/CEE/002/2023. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOS OCUPA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS 11 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-119-S-E-27-02-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/120/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-120-S-E-27-02-24.pdf>

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE OPLE APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023. **EN RELACIÓN AL PUNTO TRECE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 14 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**



Servicio Profesional Electoral

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE OPLE APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023.



Índice

1. INCENTIVOS	2
2. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.....	2
3. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023	3
4. OFICIO INE/DESPEN/DPL/001/2024.	3
5. OFICIO IMPEPAC/DEAF/047/2024.	4
6. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL IMPEPAC.	5

1. INCENTIVOS

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

2. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral, el **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

3. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2023 se tuvo a bien aprobar la actualización del programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, dicho programa será útil a partir del año 2025 en tenor de que servirá para empezar a valorar el ejercicio 2024, actualizando principalmente la legislación y en su caso los antecedentes que se contemplaban, realizando precisiones sobre la entrega de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos.

Por otra parte, se hace notar que el primer programa de incentivos únicamente fue presentado ante el Máximo Órgano de Dirección y la actualización fue aprobada.

4. OFICIO INE/DESPEN/DPL/001/2024.

Mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/210/2024 de fecha 24 de enero de 2024 signado por la Mtra. Mireya Gally Jorda, Consejera Presidenta de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hizo del conocimiento la actividad de SIVOPLE MOR/2024/0261/00047 por el cual se remitió el oficio INE/DESPEN/DPL/001/2024 signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual cita

[...]

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, en sus artículos 12, incisos c), g) y h); 13, inciso a) y 15 incisos b) e i), le solicito notificar a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el presupuesto aprobado por su respectivo Órgano Superior de Dirección para el

Página 3 de 6

otorgamiento de Incentivos 2024 al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

Los artículos 24 y 51 de los Lineamientos establecen que **cada OPLE deberá realizar esta notificación a la DESPEN durante el primer trimestre del año en curso**, así como informar si no cuenta con la disponibilidad o, en su caso y en su momento, sobre cualquier modificación al citado presupuesto.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 12, inciso d) y del transitorio Segundo de los Lineamientos, la DESPEN ha comunicado a los 32 OPLE, en diversas fechas, los oficios de visto bueno a los programas de incentivos que presentaron, así como a las modificaciones que durante 2023 propusieron y se aprobaron a algunos institutos electorales locales. **En este sentido, el artículo 52 de los Lineamientos indica que el personal del Órgano de Enlace está facultado para informar a la DESPEN, dentro de los primeros tres meses del año en curso, las posibles actualizaciones y/o modificaciones a sus respectivos programas de Incentivos del ejercicio siguiente, para su revisión y, en su caso, emisión de un nuevo visto bueno.**

En los casos en que se ratifique el programa de Incentivos vigente, el OPLE deberá dar conocimiento a la DESPEN mediante oficio, durante el periodo establecido en el párrafo que antecede. De ser el caso que la Dirección Ejecutiva no recibiera algún documento de los mencionados en el presente párrafo y en el anterior, se dará por ratificado el programa de Incentivos del OPLE que se encuentre vigente al término del plazo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/DEAF/047/2024.

Mediante oficio IMPEPAC/DEAF/047/2024 de fecha 26 de enero de 2024 signado por la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este OPLE, tuvo a bien informar que dentro de la distribución del presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 se asignó lo siguiente para los incentivos contemplados en el SPEN:

Página 4 de 6

Al respecto le informo que dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 aprobado, se asignó la cantidad de \$25,621.88 (Veinticinco mil seiscientos veintiún pesos 88/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$25,621.88 (Veinticinco mil seiscientos veintiún pesos 88/100 M.N.) por la obtención de grado académico, cada uno contempla la retribución de un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado.

Dicha información fue remitida mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/584/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 signada por el M. en D. Mansur González Clanci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, con la finalidad de remitir una parte del cumplimiento de la actividad de SIVOPLE MOR/2024/0261/00047.

6. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL IMPEPAC.

Derivado de lo antes precisado y tomando en consideración que no existe alguna causa para realizar la propuesta de alguna modificación o actualización en el programa de incentivos aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es preciso hacer notar que existen razones para ratificar el citado programa.

Con fundamento en los ordinales 15 inciso c), y 52 párrafo segundo de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales refieren:

[...]

Artículo 15. *Corresponderá al Órgano de Enlace lo siguiente:*

[...]

c) Elaborar, modificar, actualizar o **ratificar el programa de Incentivos del OPLE**, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.
[...]

Artículo 52. El OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

En caso de ratificar el programa de Incentivos vigente, el OPLE deberá notificarlo a la DESPEN mediante oficio dentro de este mismo plazo. Si la DESPEN no recibe algún documento de los indicados en este artículo, se entenderá por ratificado el programa de incentivos vigente del OPLE.
[...]

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" (CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO) APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023. **EN RELACIÓN AL PUNTO CATORCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 14 HORAS CON 22 MINUTOS DEL DÍA MARTES EN 27 FEBRERO DE 2024, JUNTO CON LAS PRECISIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**



Servicio Profesional Electoral

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE RATIFICAR LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" (CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO) APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023.



Índice

1. TITULARIDAD Y PROMOCIÓN DE RANGO	2
2. OFICIO INE/DESPEN/DPL/0084/2022	3
3. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023	5
4. OFICIO INE/DESPEN/DPL/002/2024.	6
5. OFICIO IMPEPAC/DEAF/086/2024.	7
6. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TITULARIDAD Y PROMOCIÓN DE RANGO	7

1. TITULARIDAD Y PROMOCIÓN DE RANGO

La titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.

Para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

En la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 417, 430, 431 y 432 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

2. OFICIO INE/DESPEN/DPL/0084/2022

Mediante oficio **INE/DESPEN/DPL/0084/2022**, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se informó al Órgano de Enlace de este Instituto comicial, lo siguiente:

[...]

De conformidad con lo previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021 el 19 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) emitirá el visto bueno a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango que presentarán para su valoración los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), así como a la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargo o puesto del OPLE, contenida en el apartado correspondiente del Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango.

En este sentido, la DESPEN recibió vía correo electrónico, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IMPEPAC), el pasado 30 de septiembre del 2021, la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C". Asimismo, el 11 de junio del 2022 se recibió la propuesta de programas para el otorgamiento de la Titularidad y Promoción en rango.

Las propuestas fueron sometidas a un proceso de valoración y análisis por parte del personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPISPEN), de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional (DPL SPEN), del cual se generaron diversas observaciones y recomendaciones, mismas que fueron notificadas, vía correo electrónico, en tres rondas de observaciones, de acuerdo con lo siguiente:

Observaciones	Responsable	Fecha
Envío de 1era ronda	DESPEN	01/07/2022
Presentación de documentos con observaciones atendidas	OPL	19/07/2022
Envío de 2da ronda	DESPEN	02/09/2022
Presentación de documentos con observaciones atendidas	OPL	25/11/2022
Envío de 3ra ronda	DESPEN	07/12/2022
Presentación de documentos con observaciones atendidas	OPL	11/12/2022

De la última propuesta presentada el 11 de diciembre de 2022, la STPISPEN realizó una nueva valoración, resultado de la cual no se identificó ninguna observación más. Por ello, el documento presentado por IMPEPAC: Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que incluye los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", presentado en la fecha mencionada, se considera como la versión final a aprobar, dado que cumple con los criterios y disposiciones establecidas en los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, incisos f) e l) de los Lineamientos, la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación, le otorga el visto bueno a los *Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*

Participación Ciudadana, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango), cuya versión final en PDF se adjunta al presente oficio.

Finalmente, se hace mención que, como lo señala el propio artículo transitorio Sexto de los Lineamientos, los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango deberán ser aprobados para el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a dos meses después de otorgado el visto bueno. Lo anterior con el objeto de que la Comisión de Seguimiento y el Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC estén en posibilidad de ejercer las atribuciones que le confiere la normativa antes citada.
[...]

3. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2023

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2023 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2023 se tuvo a bien aprobar los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" Y "C" (contenidos en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango).

Es preciso hacer notar que, dichos programas aún no se ponen en práctica en tenor de que hasta la presente fecha el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional aún no cumple con los requisitos para poder obtener la Titularidad correspondiente al rango A.

4. OFICIO INE/DESPEN/DPL/002/2024.

Mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/300/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hizo del conocimiento la actividad de SIVOPLE MOR/2024/0384/00078 por el cual se remitió el oficio INE/DESPEN/DPL/002/2024 signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual cita

[...]

que cada año, el Organismo Público Local Electoral (OPLE) deberá informar en el primer trimestre de cada año sobre la disponibilidad presupuestal con la que cuente para atender el pago de la titularidad y la promoción en rango (tanto las ya otorgadas, como las que se otorgarán en 2024).

Asimismo, en cumplimiento del artículo 7, inciso f) de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) ha comunicado a los 32 OPLE, en diversas fechas, los oficios de visto bueno a los programas de titularidad y promoción en rango que presentaron, así como a las modificaciones que durante 2023 propusieron y se aprobaron a algunos institutos electorales locales. En este sentido, los artículos 22 fracción VIII y 53 fracción VIII de los Lineamientos **indican que el personal del Órgano de Enlace está facultado para ratificar, modificar o actualizar sus programas, dentro de los tres primeros meses de cada año.**

En este sentido, solicito su apoyo para informar a la DESPEN, sobre la **disponibilidad presupuestal del OPLE prevista para atender los estímulos que recibe o recibirá el personal del Servicio, derivados del otorgamiento de la titularidad: estímulo por única ocasión, en su caso, y la retribución económica por la obtención del rango "A".**

Asimismo, **indicar la ratificación, modificación o actualización a sus programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción vigentes.** De requerir la actualización y/o modificación de dichos programas, deberá dar conocimiento a la DESPEN mediante oficio. **En caso de no recibir ninguna solicitud, se darán por ratificados los programas de titularidad y**

Página 6 de 8

promoción en rango del OPLE que se encuentren vigentes al término del plazo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/DEAF/086/2024.

Mediante oficio IMPEPAC/DEAF/086/2024 de fecha 12 de febrero de 2024 signado por la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este OPLE, tuvo lo relativo a la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la Titularidad:

Al respecto informa que este Órgano Electoral no asignó suficiencia presupuestal, durante el ejercicio 2024, para atender el otorgamiento de la titularidad y promoción de rango; dado que ninguno de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con los requisitos para el otorgamiento de la titularidad correspondiente a la obtención del rango "A".

Dicha información fue remitida mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/853/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 signada por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, con la finalidad de remitir una parte del cumplimiento de la actividad de SIVOPLE MOR/2024/0384/00078.

6. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TITULARIDAD Y PROMOCIÓN DE RANGO

Derivado de lo antes precisado y tomando en consideración que no existe alguna causa para realizar la propuesta de alguna modificación o actualización en los programas de Titularidad y Promoción de rango, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es preciso hacer notar que

Página 7 de 8

existen razones para ratificar el citado programa, aunado a ello, a la presente fecha no se han puesto en práctica derivado a que el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este OPLE aún no acredita los requisitos necesarios para la Titularidad durante el ejercicio 2024.

Con fundamento en los ordinales 22 fracción VIII, 53 fracción VIII, de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales refieren:

[...]

Artículo 22. El Órgano del Enlace del OPLE, presentará a la DESPEN en los plazos previstos, el programa para el otorgamiento de la titularidad, en el cual determinará:

[...]

VIII. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual. **El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.**

[...]

Artículo 53. El Órgano del Enlace del OPLE, presentará a la DESPEN, en los plazos establecido, el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el cual determinará:

[...]

VIII. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual. **El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.**

[...]